

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA CAMARA DE SENADORES

### DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Año II.-Período Ordinario

XXXV LEGISLATURA

Tomo II. - Num. 5

#### SESION ORDINARIA

#### CELEBRADA

EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1933

#### SUMARIO:

Se pasa lista. Se abre la sesión. Es leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes. Introducida por los CC. Senadores Miguel Ramos, Talamantes, Caparroso, Labra, Osuna y Secretario Pineda, se presenta una Comisión de la Cámara de Diputados encabezada por el C. Diputado Luis L. León y hace entrega del Proyecto de Ley para contratar un empréstito hasta por \$25,000,000.00, destinado a servicios de agua y saneamiento en el Distrito Federal. La Presidencia acusa el recibo correspondiente y la Comisión se retira con el ceremonial acostumbrado.—La Secretaría da lectura al oficio de remisión y al Proyecto de Ley citado. Dispensados los trámites. A discusión. Declarado con lugar a votar en lo general. A discusión en lo particular. Toma la palabra el C. Lic. Aarón Sáenz e informa al respecto como Jefe del Departamento Central del Distrito Federal. Declarado con lugar a votar en lo particular. Aprobado por unanimidad. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.—El C. General Juventino Espinosa, Gobernador Provisional de Nayarit, pide ampliación de su licencia. Concedida.—La Presidencia suspende la sesión para reanudarla a las 17 horas.—A las 17 horas se pasa lista. Se reanuda la sesión. Se da cuenta con los siguientes documentos: La Cámara de Diputados comunica que se enteró de la elección de Mesa Directiva del Senado. A sus antecedentes.—La Secretaría de Gobernación trata el mismo asunto recayendo igual trámite a su oficio.—Las Legislaturas de Zacatecas y Chiapas participan apertura y clausura de sus respectivos periodos de sesiones. De enterado.—El C. Lic. Sebastián Allende comunica haberse hecho cargo, nuevamente, del Gobierno de Jalisco. De enterado.—El Gobernador de Sinaloa participa

haber nombrado Tesorero General del Estado al C. Francisco I. Ramirez. De enterado y se toma nota de la firma.—El C. Lic. F. Solórzano B., comunica su elección como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Durango. De enterado.—El Bloque "E. Portes Gil", de Aldama, Tamps., protesta por la concesión de juego en el Estado. Recibo.—La señorita Hortensia Gaxiola pide aumento de su pensión. A la Comisión de Guerra en turno.—El C. J. Raúl Pedroza, propone reformas a la Constitución Federal en relación a la Suprema Corte de Justicia. A la Comisión de Peticiones.—Del C. Jesús Flores González, remitiendo copia del memorial que envió al C. Presidente de la República, protestando contra el Gobierno de Coahuila, por haberlo detenido. Recibo.—De la Unión de Marineros y Alijadores de Ensenada, B. C., quejándose porque la Secretaría de Comunicaciones le impide trabajar en la carretera de Tijuana. Recibo y transcribese al Ejecutivo.—Del C. Senador Alfredo Guillén, solicitando licencia por un mes con goce de dietas. Concedida.—De la señora Ana Vásquez viuda de Ochoa, solicitando pensión. Recibo y a la Comisión de Guerra en turno.—Los Senadores Estrada y Loaiza introducen a una Comisión de la Cámara de Diputados que encabeza el C. Diputado Manjarrez, quien hace entrega de los siguientes Proyectos de Ley: Reforma a la fracción IX del artículo 123 de la Constitución, y Reforma a la Ley Federal del Trabajo en lo que respecta al Salario Mínimo. El C. Diputado Manjarrez solicitó la dispensa de trámites para los dos proyectos. La Presidencia acusa el recibo correspondiente. La Comisión se retira con el ceremonial de costumbre. Se da lectura al oficio de remisión y al Proyecto de Ley que reforma la fracción IX del artículo 123 constitucional. Se dispensan los trámites. Hace aclaraciones el C. Senador Aguayo. Declarado con lugar a votar en lo general. Discutido en lo particular, declarado con lugar a votar. Aprobado por unanimidad pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales. Hizo nuevas aclaraciones el Senador Aguayo. Se dió lectura al oficio de remisión y al Proyecto de Ley, por el que se re-

forma la Ley Federal del Trabajo. Hicieron aclaraciones los Senadores Ramos, Aguayo, Pérez Treviño y Valadez Ramírez. Pasa a la Comisión Primera de Trabajo y Previsión Social, e imprímase.—La Gran Comisión propone se integren debidamente las Comisiones que han quedado desintegradas. Dispensados los trámites. Aprobado.—Se sigue dando cuenta con los asuntos en cartera: la Unión Democrática Italiana invita a las ceremonias del 20 de los corrientes. Se nombran en Comisión a los Senadores Talamantes y Arlanzón.—El Senador Cal y Mayor pide se declare día de fiesta nacional el 14 de septiembre de cada año, conmemorando la federalización de Chiapas a México. Dispensados los trámites. A discusión. Declarado con lugar a votar en lo general. Discutido en lo particular, declarado con lugar a votar. Aprobado por unanimidad pasa a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales. Hicieron aclaraciones los Senadores Ortiz, Cal y Mayor y Conde Perera.—Se aprueba una pensión de \$5.50 diarios al ex-Coronel Ricardo Cano.—Se aprueban dictámenes de ratificaciones de grados militares, como sigue: Coronel Gonzalo Ramírez Morales, Jorge de la Rocha Macías, Toribio Beltrán Pulido, José E. Cacho Oropeza, Alfredo Cárdenas Rodríguez y José Teódulo García Estrada. Se citó para mañana, día 13, a las 11 horas. Se levantó la sesión.

#### PRESIDENCIA DEL C. SENADOR ANTONIO GUTIERREZ.

El C. SECRETARIO CAMPERO. (A las 12 horas 40 minutos): Se procede a pasar lista de asistencia. (Pasa lista). Se encuentran presentes los siguientes CC. Senadores:

José D. Aguayo, Miguel Andreu Almazán, Francisco Arlanzón, Manuel Almanza, Juan de Dios Bátiz, Pedro Belaunzarán, Desiderio Borja, Benigno Cal y Mayor, José Campero, Alcides Caparroso, Dámaso Cárdenas, Juan B. Castelazo, Severino Ceniceros, José D. Conde Perera, Gustavo R. Cristo, David Alberto Cossío, J. Jesús Delgado, Alberto Domínguez R., Luis Esther Estrada, Manuel Garrido Lacroix, J. Ignacio García, Marte R. Gómez, Silvestre Guerrero, Antonio Gutiérrez, Lamberto Hernández, Moisés Huerta, Wenceslao Labra, Rodolfo T. Loaiza, Federico Medrano V., Ignacio Mendoza, Severino Montes, David Montes de Oca, Rubén Ortiz, Carlos F. Osuna, Manuel Pérez Treviño, J. Guadalupe Pineda, Ambrosio Puente, Miguel Ramos, Ramón Ramos, Abel S. Rodríguez, Matías Rodríguez, Zenón Suárez, Gustavo L. Talamantes, Manuel Tárrega, Antonio Valadez Ramírez y Genaro V. Vásquez. Total: 46 CC. Senadores. Hay quórum.

El C. PRESIDENTE GUTIERREZ: Se abre la sesión.

El C. Secretario CAMPERO: Se va a dar

lectura al acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes. (Leyó). Está a discusión el acta. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo. Aprobada.

El C. PRESIDENTE: Encontrándose a las puertas del Salón una comisión de la Cámara de Diputados, se nombran para introducirla, a los CC. Senadores Miguel Ramos, Talamantes, Caparroso, Labra, Osuna y Secretario Pineda. (Fué introducida la Comisión).

El C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Presidente de la Comisión.

El C. Dip. LUIS L. LEON: Señor Presidente, H. Asamblea: La Cámara de Diputados nos hizo el honor de nombrarnos para traer a esta Cámara colegisladora, el Proyecto de Decreto que fué aprobado en la sesión de ayer, en que se autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito hasta de 25 millones de pesos, destinados a los gastos que originen el establecimiento y ampliación de servicios en el Distrito Federal, relativos a la captación y distribución de aguas potables, drenaje, pavimentos y a un renglón para cubrir, en caso necesario, compromisos contraídos anteriormente y que no gozan de las ventajas en que puede colocarse este empréstito.

... Tanto por tratarse de un problema que todos conocemos, como el de los servicios públicos en el Distrito Federal, euanto porque el C. Presidente de la República, en su misma proposición, nos pide que aprobemos este asunto con dispensa de trámites, la Cámara de Diputados conoció ayer del mismo y se constituyó en sesión permanente hasta darlo por terminado.

Como quiera que el proyecto que se consulta se justifica por sí solo, sin duda alguna que la ilustrada consideración del Senado no podrá menos que prestarle todo su valioso apoyo, como ya lo hizo la Cámara de Diputados, la que, por conducto de la Comisión que me honro en presidir, envía a ustedes un fraternal saludo.

El C. PRESIDENTE: La Presidencia, en nombre de la Cámara de Senadores, agradece la atención de la H. Cámara Colegisladora y recibe el Proyecto de Ley, tomando en cuenta las consideraciones expuestas, y seguramente sabrá apreciar la importancia del Proyecto dándole inmediatamente la atención requerida.

Sírvase la H. Comisión llevar a la Cámara Colegisladora, los saludos fraternales del Senado y nuestros agradecimientos por su atención.

(La Comisión se retiró con el ceremonial de estilo)

El C. SECRETARIO CAMPERO: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Secretaría.—Sección 1a. Núm. 90.

Para sus efectos constitucionales, tenemos

el honor de remitir a ustedes, en 23 fojas útiles, el expediente con la Minuta del Proyecto de Ley, en virtud del cual se autoriza al C. Presidente de la República para contratar un empréstito de veinticinco millones de pesos, dedicados a la ejecución de obras relacionadas con el servicio de aguas potables y de saneamiento en el Distrito Federal, con fideicomiso.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra muy atenta y distinguida consideración.—México, D. F., a 11 de septiembre de 1933.—Andrés H. Peralta, D. S.; Flavio Pérez Gasga, D. S.—Rúbricas.

A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.—Presentes.

**Recibo.—R. T. Loiza, S. S.**

### MINUTA

Proyecto de Ley en virtud del cual se autoriza al C. Presidente de la República, para contratar un Empréstito de Veinticinco Millones de Pesos, dedicados a la ejecución de obras relacionadas con el servicio de aguas potables y de saneamiento en el Distrito Federal, con fideicomiso.

**ARTICULO 1o.**—Se autoriza al C. Presidente de la República para que, por conducto del Departamento del Distrito Federal, contrate un empréstito interior hasta por la cantidad de veinticinco millones de pesos.

**ARTICULO 2o.**—El empréstito de referencia se contratará emitiendo bonos al tipo neto no inferior de 97% (noventa y siete por ciento) y en una o varias series. Dichos bonos serán pagaderos mediante amortizaciones o sorteos, en un plazo que no excederá de 15 años y con un interés no mayor de 1.75% al trimestre.

**ARTICULO 3o.**—Se faculta asimismo al C. Presidente de la República para que, por conducto del Departamento del Distrito Federal, pacte en el contrato que al efecto se celebre, las fechas de emisión de los bonos, la periodicidad de los sorteos o de las amortizaciones, así como para el pago de los intereses y las demás estipulaciones necesarias a la realización del empréstito y a la debida constitución de sus garantías.

**ARTICULO 4o.**—El producto del empréstito se aplicará en el Distrito Federal precisamente a la ejecución de las obras que comprende el siguiente programa:

#### I.—OBRAS DEL SERVICIO DE AGUAS.

a).—Reconstrucción del Acueducto de Xochimilco en el tramo Candelaria-Condessa.

b).—Construcción de la planta de bombeo, con capacidad para los actuales y nuevos volúmenes captados, así como de las obras

secundarias indispensables del sistema modificado.

c).—Tendido de las líneas necesarias para mejorar el servicio de las regiones Sur y Oriente de la ciudad.

d).—Exploración y captación en su caso, de nuevas fuentes de aprovisionamiento al Sur u otros rumbos de la ciudad y construcción de las tuberías complementarias a las líneas principales de distribución.

e).—Aprovisionamiento de aguas potables procedentes de la zona Noroeste del Valle (Madín) y almacenamiento y distribución de las mismas.

f).—Cumplimiento de compromisos contraídos con anterioridad en las obras de aguas en ejecución y amortización de dichos adeudos, hasta por cinco millones de pesos.

#### II.—OBRAS DE SANEAMIENTO Y DRENAJE.

a).—Colectores nueve, diez, once, doce y catorce y redes de atarjeas inmediatamente indispensables dentro de las zonas que sirven dichos colectores.

b).—Rectificación y terminación de las redes de atarjeas de los colectores seis y ocho, para servir las zonas de dichos colectores.

c).—Prolongación del Gran Colector del Sur hasta el Río de la Piedad, y construcción de la planta de bombeo necesaria para llevar los excedentes pluviales del Gran Canal al lago de Texcoco por el cauce del Río de la Piedad.

d).—Red de atarjeas de la población de Coyoacán, colector correspondiente y continuación necesaria de la prolongación al Sur del Gran Canal, que permita recibir los gastos del colector.

e).—Obras de regularización de aguas bronceas de la Barranquilla, zona de Tacubaya.

f).—Estudio y ejecución en su caso de las obras necesarias para el lavado de atarjeas.

#### III.—PAVIMENTOS.

Reparación, reposición y reconstrucción de pavimentos en las vías afectadas por obras de aguas y saneamiento.

**ARTICULO 5o.**—Las obras o construcciones comprendidas en el programa antes detallado, se harán por subasta, en los términos del artículo 134 constitucional.

**ARTICULO 6o.**—Se autoriza al C. Presidente de la República para que, por conducto del Departamento de Distrito Federal y en garantía del pago puntual del servicio de amortizaciones y réditos del empréstito a que esta Ley se refiere, así como de las cantidades que en cualquier forma se considere conveniente reservar para el mejor éxito de la emisión y para mayor seguridad del pago de los bonos o cupones, otorgue las siguientes garantías:

a).—Entregue en fideicomiso en favor de los tenedores de bonos y por todo el tiem-

po que tarde la amortización total del empréstito, el servicio de aguas potables del Distrito Federal, con reserva de los derechos que legalmente tengan adquiridos los tenedores de los bonos de la Deuda Pública Exterior y de los que adquieran en virtud de los convenios que el Gobierno Federal celebre con relación a esta misma deuda, u otorgue mandato irrevocable en favor del representante común de los tenedores de bonos para el cobro de las cuotas y percepción de los ingresos.

b).—Afecte, como garantía subsidiaria, la parte del impuesto predial que baste para el servicio de amortización, réditos y demás cantidades que se mencionan en este artículo.

**ARTICULO 7o.**—Para los efectos del artículo anterior se consideran los servicios de aguas potables y saneamiento del Distrito Federal como una unidad, con sus terrenos, plantas, instalaciones, acueductos, tanques, cañerías, bombas y equipo y cuanto constituya la inversión de capital fijo o móvil de los mencionados servicios, así como los ingresos totales que se recauden por la prestación del servicio de agua.

**ARTICULO 8o.**—Mientras el empréstito no sea amortizado, las cuotas actualmente vigentes para el cobro del servicio de aguas potables, sólo podrán ser modificadas con el consentimiento del representante común de los tenedores de bonos. Satisfecho dicho requisito, la modificación de las citadas cuotas, la tasa de recargos, los términos de pago y demás modalidades del servicio y su administración, se hará por decreto que expida el C. Presidente de la República, a propuesta del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

**ARTICULO 9o.**—Los gastos de administración y conservación del servicio de aguas y saneamiento, serán cubiertos por el Presupuesto del Departamento del Distrito Federal.

**ARTICULO 10.**—Deberá establecerse en el contrato respectivo que la institución fiduciaria que se designe deberá entregar al Departamento del Distrito Federal, los ingresos relativos al servicio de aguas potables que excedan de las sumas que, conforme al mismo contrato, deban ser aplicadas al servicio del empréstito o en cualquier otra forma reservadas para el mejor éxito de la emisión y para mayor seguridad del pago de los bonos o cupones.

**ARTICULO 11.**—La recaudación del derecho por concepto del servicio de aguas potables en el Distrito Federal estará a cargo directamente de la institución fiduciaria designada al efecto, al llevarse a cabo la emisión de los bonos a que esta Ley se refiere, y se efectuará con la vigilancia del Departamento del Distrito Federal, en los térmi-

nos de esta misma Ley y del acta constitutiva del fideicomiso.

**ARTICULO 12.**—Las cuotas por el servicio de aguas potables que no hubieren sido cubiertas a la institución fiduciaria a que se refiere el artículo anterior, dentro de los plazos que las disposiciones legales aplicables determinen, serán cobradas directamente por la Tesorería del Distrito Federal aplicando los procedimientos de la facultad económica coactiva en los términos de la Ley de Hacienda vigente.

Mensualmente la propia Tesorería entregará a la mencionada institución fiduciaria, el importe de las cuotas que hubiere cobrado en uso de las facultades que se señalan en el párrafo anterior.

La falta de pago puntual de las cuotas del servicio de aguas, autoriza al C. Jefe del Departamento para ordenar el corte o suspensión de dicho servicio, en los plazos que fijen las disposiciones a que el artículo 8o. se refiere, comunicando su determinación al Departamento de Salubridad para que éste declare inhabitable la propiedad cuyo servicio de aguas haya sido suspendido, y a su vez lo comunique al interesado, aplicando, en caso de rebeldía o desobediencia, las sanciones del Código Sanitario.

**ARTICULO 13.**—El servicio de aguas potables y saneamiento, tanto en su parte técnica como en su parte administrativa, estará a cargo de una dirección que se denominará "Dirección de Aguas y Saneamiento del Distrito Federal". Dicha Dirección dependerá directamente del Jefe del Departamento del Distrito Federal y funcionará independientemente de cualquier otro organismo del mismo Departamento por lo que a estos servicios se refiere.

**ARTICULO 14.**—El personal de la Dirección de Aguas y Saneamiento será el que fije el Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito y su designación se hará por el Jefe del propio Departamento.

**ARTICULO 15.**—Son facultades y atribuciones de la Dirección de Aguas y Saneamiento:

I.—La ejecución de toda clase de obras relacionadas con los servicios de aguas y saneamiento.

II.—Tener a su cargo la administración y conservación de los bienes que, conforme al artículo 7o. de esta Ley, constituyan el servicio de aguas potables y saneamiento, excepción hecha de las lecturas y de la percepción de los ingresos que se recauden por la prestación de dicho servicio.

III.—Llevar su contabilidad especial, traspasando los resultados de la misma a la contabilidad general del Departamento del Distrito Federal.

IV.—La organización del servicio de aguas potables y saneamiento, comprendiendo la instalación de medidores y, en general,

todos aquellos actos que se relacionen con el propio servicio.

V.—Las demás que les sean señaladas en el Reglamento del Servicio, el cual será expedido por el Jefe del Departamento del Distrito, a propuesta y con aprobación de la Junta a que se refiere el artículo siguiente.

Las anteriores facultades quedan supeditadas, en los términos del reglamento respectivo, al acuerdo previo de la Junta de Aguas y Saneamiento, en cuanto dichas facultades tengan relación con la inversión del fondo del empréstito y entretanto éste no haya sido totalmente cubierto.

ARTICULO 16.—En los términos que indicará el Reglamento, se formará una Junta de Aguas y Saneamiento con tres miembros, compuesta por el Director de Aguas y Saneamiento que fungirá como Presidente de la misma, y por dos personas más designadas, una por el representante común de los tenedores de los bonos y otra por la institución fiduciaria.

ARTICULO 17.—Será necesario el acuerdo expreso del Jefe del Departamento del Distrito Federal y de la Junta a que se refiere el artículo anterior, para que la Dirección de Aguas y Saneamiento realice cualquiera obra que se ejecute con fondos del empréstito.

ARTICULO 18.—Al establecerse la Dirección de Aguas y Saneamiento, se procederá a levantar un inventario de todos los bienes, muebles e inmuebles, que conforme a las disposiciones de esta Ley, constituyan la unidad patrimonial de la Dirección, al cual se irán agregando los demás bienes y derechos de cualquier clase que en lo futuro adquiera la misma Dirección.

#### TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.—Los adeudos que hubiere pendientes de pago, en relación con el servicio de aguas potables, hasta el momento en que la recaudación de las cuotas correspondiente efectuarse por la institución fiduciaria a que se refiere la presente Ley, serán cobrados y percibidos por el Departamento del Distrito Federal, por conducto de la Tesorería del mismo Distrito, en los términos de las leyes y disposiciones vigentes con anterioridad a este mismo ordenamiento.

ARTICULO 2o.—Se faculta al C. Presidente de la República para que, a propuesta del Departamento del Distrito Federal, introduzca en el Presupuesto de Egresos del mismo Departamento, vigente para el ejercicio fiscal en curso, las reformas que sean necesarias para la creación de la Dirección y Junta de Aguas y Saneamiento a que se refiere esta Ley, así como para determinar los gastos que demande el sostenimiento de los mismos servicios.

ARTICULO 3o.—Se derogan las leyes y demás disposiciones que se opongan a la observancia de la presente.

SALON DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.—México, D. F., a 11 de septiembre de 1933.

Juan Aviña López, D. P.—Flavio Pérez Gasga, D. S.—Andrés H. Peralta, D. S. (Rúbricas).

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lic. Sáenz, Jefe del Departamento del D. F.

EL C. LIC. SAENZ.—Estimados compañeros: Me permito pedir a ustedes su benevolencia en nombre del Ejecutivo de la Unión, para que puedan dispensársele los trámites a esta iniciativa.

Las razones en que nos fundamos para hacer esta solicitud ante la Cámara, se refieren principalmente a las circunstancias; al deseo de dejar terminados estos asuntos a la mayor brevedad posible, en vista del estado de las negociaciones que se han venido celebrando con un grupo de banqueros, para la contratación de este empréstito; en mérito también, a la urgencia de las obras a que está destinado y a la finalidad que este empréstito lleva, para resolver en la Ciudad de México y en el Distrito Federal, parte de los problemas que han venido aumentando y que reclaman más urgentemente la atención, como son los servicios de aguas, saneamiento y pavimentación.

En caso de que esta H. Cámara estime procedente la solicitud, tendré especial satisfacción y el honor, a la vez, de ampliar los informes que ustedes deseen, en apoyo de esta iniciativa, limitándome, por el momento, a hacer a ustedes atenta súplica en el sentido de considerar el asunto de urgente y obvia resolución y pidiéndoles permiso para que, si es del consentimiento de esta H. Cámara, se me permita ampliar los informes que fundan la iniciativa del Ejecutivo sobre el particular.

EL C. SECRETARIO CAMPERO. — Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Dispensados. Está a discusión en lo general el Proyecto de Ley.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación nominal se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

EL SECRETARIO PINEDA.—Por la negativa. (Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO CAMPERO.—Votaron por la afirmativa los CC. Senadores siguientes:

Aguayo José D., Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Bátiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Cal y Mayor Benigno, Campero José, Caparrosa Alcides, Cárdenas Damaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Conde Percera José D., Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Garrido Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Guerre-

ro Silvestre, Gutiérrez Antonio, Hernández Lambert, Huerta Moisés, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Mendoza Ignacio, Montes Severiano, Montes de Oca David, Ortiz Rubén, Osuna Carlos F., Pérez Treviño Manuel, Pineda J. Guadalupe, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel, Valadez Ramírez Antonio, Vázquez Genaro V.

Declarado con lugar a votar en lo general por unanimidad de votos.—Está a discusión en lo particular. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

EL C. SAENZ: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sáenz.

EL C. SAENZ.—Aun cuando he visto la benevolencia de ustedes para tratar este asunto, me considero obligado por tan deferente actitud, a hacer una breve exposición del mismo y a darles a conocer, aunque sea en términos generales, el propósito del C. Presidente de la República para desarrollar, a través del Departamento del Distrito Federal, el programa de obras en que se emplearán los veinticinco millones de pesos que constituyen el empréstito, cuya autorización se permite solicitar del H. Congreso de la Unión.

Para todos ustedes es bien sabido, que la Ciudad de México y también el Distrito Federal, han venido necesitando, durante los últimos años, de una atención eficiente en servicios tan indispensables como el de agua, saneamiento y pavimentación.

El crecimiento de la Ciudad, que no se ha venido sujetando a un plan previamente estudiado, ni a una regularización sistemática que permitiera la construcción de ciertas zonas de urbanización, sin la previa construcción de obras de servicio público; el aumento de población que se ha concentrado en el Distrito Federal a causa de condiciones particulares, no sólo por la circunstancia de ser el asiento de los Poderes Federales, sino por la importancia que el Valle de México tiene en sí mismo; las condiciones económicas prevalientes en la República que detuvieron la atención de algunos de estos servicios públicos durante algunos años, a causa también de las condiciones políticas imperantes en el país, han hecho que muchas de las obras que fueron ya ejecutadas con anterioridad, hayan rendido prácticamente la jornada de su duración material, como en el caso particular de los pavimentos. La circunstancia también de que estas obras, especialmente las de aguas y saneamiento, no se hubieran cumplimentado dentro del programa inicial formulado por quienes tuvieron a su cargo el estudio y la ejecución de las obras iniciales, ha venido a constituir un serio problema para la Ciudad de México y para el Distrito Federal, por lo que respecta a la necesidad de satisfacer esos servicios,

especialmente los de aguas y saneamiento.

Agregado a todo lo anterior, está la importante consideración de que, parte de las obras ejecutadas, especialmente en la conducción de aguas, han venido sufriendo deterioros de consideración, que constituyen una seria amenaza para la Ciudad de México, a causa del mal estado que guardan especialmente por lo que se refiere al tramo del acueducto comprendido entre "Candelaria" y "La Condesa", donde, debido al asentamiento del subsuelo; posiblemente también a la deficiencia de las construcciones de concreto hechas en una época en que el desarrollo técnico del empleo de los materiales no había alcanzado la firmeza que actualmente tiene; y a condiciones también peculiares en el Distrito Federal de los temblores, que han venido a ocasionar el agrietamiento de partes importantes de este acueducto, se ha visto que el tramo mencionado —Candelaria-Condesa—se encuentra en tal estado de abandono, que amenaza muy seriamente una interrupción definitiva del servicio de aguas de la ciudad.

Este servicio, en concepto del Ejecutivo, es el que reclama la atención más urgente de las autoridades del Distrito. La reposición de este acueducto es tanto más importante y urgente, cuanto que se están perdiendo en la conducción del agua 500 litros por segundo en el tramo mencionado. A esto hay que agregar la circunstancia de que en importantes zonas de la ciudad, como las Colonias Roma y Condesa, se construyó deficiientemente un sistema rígido que ha determinado que los movimientos tanto del subsuelo como de los temblores, hayan roto las cañerías de distribución casi en su totalidad, ocasionando fugas de tal consideración que en algunas partes, como la Avenida Alvaro Obregón, hay fugas que dan una pérdida de más de 500,000 litros en doce horas. Lo mismo acontece en las calles de Colima y otros sectores de dicha zona, pudiéndose contar por centenares estas fugas en las diversas secciones de la red de distribución.

Toda esta situación se ha traducido en una disminución del servicio de aguas para la Ciudad, lo que ha implicado que la misma carezca de este servicio durante una gran parte del día. Apenas si ha sido posible proporcionar el servicio por poco más de 12 horas.

Las fugas en distintas zonas, especialmente en las Colonias Roma y Condesa, representan una pérdida de cerca de 400 litros por segundo. Puede, pues, concluirse, que en la conducción del agua por el acueducto en las zonas "Candelaria" y "Condesa" y en las fugas que se efectúan en distintas zonas de la Ciudad, se pierde, aproximadamente, una tercera parte de las aguas captadas, y esta circunstancia ha determinado la disminu-

nución actual del servicio y su estado lamentable.

Hay todavía un peligro más en las condiciones actuales del acueducto: la posible contaminación de las aguas a causa del agrietamiento en algunos lugares, en que prácticamente está desintegrado el acueducto, exponiendo a las aguas que se conducen, a un contacto constante con aguas impuras que pueden determinar condiciones amenazadoras para la higiene y para la salubridad de la ciudad.

Por si esto no fuere suficiente, hay la circunstancia, además, de que la dotación de agua con que cuenta la ciudad, alrededor de unos tres mil doscientos litros por segundo, no basta a satisfacer las necesidades normales de una población de más de un millón de habitantes, si consideramos la ciudad y las Delegaciones.

La red actual de distribución de aguas abarca apenas poco más de la tercera parte de la población del Distrito Federal con servicio normal; en consecuencia, cerca de las dos terceras partes de dicha población, carecen de un servicio adecuado y seguro de aguas potables.

Para resolver este problema, se ha pensado en la necesidad de aumentar la dotación de las aguas en la Ciudad, cuando menos en dos mil litros más por segundo, que esperamos captar, según las exploraciones y estudios de orden geológico que se han hecho en la zona comprendida en la Cuenca del Cerro de la Estrella y el Ajusco. Con el aumento de estos dos mil litros por segundo, podrá contarse con algo más de cinco mil litros en total, en el abastecimiento de la región de Tlalpan-Xochimilco, cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del Distrito, siempre que puedan corregirse las pérdidas que se tienen en el acueducto y las fugas en la ciudad, especialmente en la zona mencionada. Para localizar y corregir las fugas se ha organizado desde hace meses una sección técnica que, mediante investigaciones realizadas previamente por personal enviado a los Estados Unidos, estudió el sistema de localización y control de las fugas. Con esos cinco mil litros podremos asegurar una dotación de agua suficiente para dar el servicio durante las veinticuatro horas del día en la Ciudad de México y cubrir las necesidades de la misma hasta el año de 1945.

Para complementar el sistema de distribución de aguas habría que completar las obras de la región Noroeste de la Ciudad, mediante la captación de las aguas del Río de Tlalnepantla y la construcción de la presa "Madín", en la que podrán almacenarse hasta treinta millones de metros cúbicos de agua, lo que permitirá el almacenamiento de las aguas broncas, para substituir a las aguas de manantial del río de Tlalnepantla, destinadas a fines agrícolas en la

actualidad y así utilizar las aguas de manantiales para abastecer a Tacuba, Atzacapotzalco y Villa Gustavo A. Madero.

Complementando esta obra, están construyéndose actualmente las redes de distribución en Coyoacán, en donde se adquirió un pozo perforado anteriormente y que puede dar una dotación de agua suficiente para aquella Delegación.

Están también concluidas todas las obras de captación y conducción del sistema del Desierto de los Leones, en donde se podrán obtener hasta 450 litros de agua por segundo, ya entubada y conducida en acueducto de concreto. Está concluyéndose además la captación y conducción por tubería desde las fuentes originales de este sistema, hasta la iniciación de los acueductos en el Desierto de los Leones. Este caudal, unido también a otros abastecimientos del rumbo de las Lomas de Santa Fé, y a los otros mencionados, juntamente con el agua obtenida en los pozos perforados en diversas zonas de la Ciudad y en algunas Delegaciones, puede proporcionar la dotación suficiente para todo el Distrito Federal en las condiciones expresadas, hasta el año de 1945.

Para prevenir las necesidades futuras de la ciudad, a partir de esa fecha, se proyecta hacer un nuevo estudio, ya iniciado, para lograr la captación de tres mil litros adicionales por segundo que esperan obtenerse en la cuenca del Lago de Chalco.

Sobre este segundo aspecto del programa se incluye solamente por ahora el estudio inicial pendiente también de confirmar la posibilidad de encontrar ese caudal de aguas.

Algunos técnicos dedicados a esta especialidad se inclinan por la probabilidad de que no se encuentre el suficiente caudal de tres mil litros más en dicha zona. Si esto viniera a confirmarse, el Distrito Federal tendría que dirigir sus miradas para resolver el problema, a otra fuente de abastecimiento, posiblemente la de Lerma.

Sin embargo, considerando la importante inversión hecha para las obras existentes en el Valle de México, debe preferentemente estudiarse la posibilidad de obtener este nuevo abastecimiento, dentro del propio Valle, pues consiguiendo el abastecimiento, suficiente para las necesidades del Distrito sin recurrir a otras regiones, podrían ahorrarse no sólo obras más costosas, sino que sería preferible utilizar estas fuentes de abastecimiento, para evitar la posibilidad de que el aprovechamiento de otras aguas como las del Lerma, pudieran afectar otras zonas del país que actualmente disfrutan de esas aguas.

Con motivo del estudio de la reposición del acueducto de Xochimilco, se ha pensado en la necesidad de cambiar la estación de bombas que actualmente funciona en la

Condesa, a la zona de la Candelaria-Churubusco, substituyendo entonces la tubería de concreto entre este lugar y Dolores, por tubos de fierro que podrán trabajar a presión. Esto traería como consecuencia la construcción en la Candelaria de una planta de bombas moderna, que viniera a substituir la ineficacia de la actual de la Condesa, que requiere una transformación radical, prácticamente una renovación, por lo anticuado de su sistema y por el desgaste ocasionado.

Tiene la ventaja esta solución de que, al completar la red de abastecimiento en todo el Distrito Federal, podrán las bombas de la Candelaria utilizarse para abastecer directamente a la ciudad con la presión necesaria y acumular los excedentes en los tanques de Dolores, a fin de regularizar la presión y los servicios máximos de la ciudad en determinadas horas del día.

Completando el sistema con las obras de Madín, podrá entonces resolverse la situación y dar un servicio regular con presiones adecuadas a la ciudad y a las partes Oriente y Norte que actualmente carecen de una dotación completa y de una presión adecuada.

Por lo que respecta a la posible redención de compromisos contraídos anteriormente en obras actualmente en ejecución, deseo manifestar a Vuestras Señorías, que durante el año pasado se celebraron dos contratos: uno con la Cía. La Imperial que otorgó un crédito de seis millones de pesos, especialmente para materiales que han sido ya entregados en casi su totalidad, incluyendo una cantidad adicional para la ejecución de la obra. El compromiso de los seis millones debe cubrirlo el Departamento en seis anualidades, de las cuales la primera se está cubriendo en el presente año. Celebróse también otro contrato para la adquisición de 40,000 medidores, que importa alrededor de un millón doscientos mil pesos, de los cuales están pagados en la actualidad cerca de cuatrocientos mil pesos. Se acaba también de firmar un contrato para la reposición total de la red de distribución en las Colonias Roma, Condesa, Mixcoac y Av. del Trabajo, cuyo importe es alrededor de un millón de pesos y que permitirá corregir las fugas y las pérdidas de consideración, que se están teniendo en esa zona.

Nos ha parecido prudente que, ya que se trata de la contratación del empréstito en una amplitud que nos dé facilidad de pago en condiciones más favorables y en un plazo mayor, no menor de 10 años, ni mayor de 15, que era indicado concentrar estos compromisos y hacer la redención correspondiente con documentos otorgados por el Departamento, para que las deudas por concepto de agua, juntamente con las de saneamiento y pavimentación que se construyen,

queden reunidas en una sola operación y en un solo financiamiento.

Las obras de saneamiento que más requiere la Ciudad, son los colectores mencionados en la iniciativa.

La Ley, como ustedes habrán visto, incluye en su orden, el empleo a que deberán destinarse estos veinticinco millones de pesos. Por lo tanto, la obra de aguas, de saneamiento y de pavimentos, es lo estrictamente indispensable para asegurar al Distrito Federal la dotación de un servicio adecuado y eficiente.

El saneamiento tiene problemas más serios en la Ciudad, porque no solamente se limita el sistema a la eliminación de las aguas negras que vienen por el drenaje, sino a las aguas pluviales.

Hay la circunstancia de que las obras construídas hace ya algunos años en el Gran Canal del Desagüe, especialmente en el túnel de Tequisquiác, no tienen la suficiente capacidad para desalojar los volúmenes de aguas pluviales durante las épocas de lluvias. Por esta circunstancia ha sido necesaria la instalación de una planta de bombas en San Lázaro, y será necesario también el establecimiento de otra planta de bombas en el Río de la Piedad, con el objeto de levantar de los colectores las aguas pluviales durante las lluvias y mandarlas por el canal de San Lázaro y el Río de la Piedad depositando dichas aguas en el vaso del Lago de Texcoco, circunstancias que nos facilitarán, además, resolver en parte el problema de las tolvaneras, y aliviando el gran canal del desagüe con la conducción de estos contingentes al referido Lago de Texcoco.

En conexión con este plan se está estudiando también en coordinación con las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas y de Agricultura y Fomento, la posibilidad de hacer un desvío de las aguas pluviales del Poniente de la Ciudad. Esta obra no está incluida dentro del programa de financiamiento del empréstito, porque se considera realizarla en la parte que corresponda con elementos directos del Departamento, unidos a la aportación que hará la Secretaría de Comunicaciones para la realización de esta obra, y en su caso la de Agricultura, por el posible aprovechamiento con fines de irrigación de las aguas desviadas. Sin embargo, este programa está íntimamente ligado con las obras generales de saneamiento y desagüe y es el propósito dividir las aguas de la región Poniente del Distrito Federal, enviando parte de ellas al Pedregal de San Angel, con el objeto de que sirva de medio de alimentación a las Fuentes Brotantes del rumbo Sur de la Ciudad.

El resto se desviará por un canal para alimentar tanto a la presa de "Madín", como para aprovechar los contingentes sobrantes en una presa de irrigación que la



Comisión respectiva estudiará y que se utilizará para la agricultura en una zona importante del Estado de Hidalgo.

Por lo que respecta a la inversión para pavimentos, solamente se emplearán del empréstito las cantidades necesarias para la reposición de aquellos pavimentos que se destruyan, con motivo de las obras de abastecimiento de agua y de saneamiento que van a ejecutarse, o de las que sea necesario construir en las zonas nuevamente dotadas de los servicios de agua o saneamiento.

El proyecto implica también, señores Senadores, hacer un esfuerzo conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y con las organizaciones bancarias del país para ver si es posible formar un mercado de valores que puedan servir como inversiones y al mismo tiempo de impulso para el desarrollo de obras similares, que con tanto urgencia reclama toda la República.

La intervención del Banco Hipotecario y de Obras Públicas en este asunto y la posibilidad de que los particulares hagan inversiones en bonos para la ejecución de estas obras, será muy interesante para lograr el estímulo e inspirar la confianza indispensables en esta clase de inversiones. Entonces podremos asegurar que la cooperación privada, mediante un plan adecuado, venga en ayuda de las distintas poblaciones de la República para la resolución de problemas que, con los elementos ordinarios, no pueden resolverse definitivamente.

Creo que las seguridades que tengan que darse para la contratación de este empréstito, son las habituales en negociaciones de esta naturaleza. Sin embargo, el Gobierno ha considerado la posibilidad de fijar un interés máximo a estos Bonos, interés que no excederá del siete por ciento anual.

Una cosa importante que debe ser señalada es que, si para obras de esta naturaleza pudiera parecer algo elevado el tipo de interés de siete por ciento, hay que tener en cuenta que la colocación de estos bonos será a un mínimo de 97%. En otras partes se han podido colocar a tipos de interés menor, pero en cambio a un tipo de colocación mucho mayor también que el que nosotros proponemos.

De manera que haciendo el cálculo correspondiente y tomando por ejemplo el caso reciente de un empréstito celebrado en Madrid al cuatro por ciento de interés, pero colocado a ochenta y cinco, resulta que ese tipo de interés viene a ser de cerca de 6¼%. Aparentemente hay ventaja en la disminución de los tipos de interés; en realidad los tipos de intereses bajos quedan desvirtuados con el tipo bajo de colocación. Por lo tanto, es ilusorio tener un tipo bajo de interés en empréstitos de esta naturaleza, si la colocación se hace con gran sacrificio del importe de los bonos.

La garantía de este empréstito será el servicio de aguas del Distrito Federal. Sin embargo, el proyecto incluye como garantía subsidiaria de este empréstito parte del impuesto predial, en la cantidad indispensable para el servicio de amortización e intereses, en caso de que los derechos de agua no alcancen a cubrir dicho importe. Hay, además, una circunstancia de orden moral que ha obligado al Ejecutivo a dar como garantía subsidiaria el impuesto predial.

Esta consideración de orden moral, se debe a que la ciudad de México, en 1889 contrató un empréstito en Inglaterra, dando como garantía el servicio de aguas. El Gobierno Federal, en sus últimos arreglos con los banqueros, representantes de los tenedores de bonos de la deuda exterior, incluyó esta obligación al igual que otras de diversos Estados, para refundirlas en la Deuda Exterior de México. Pero como este arreglo no ha sido sancionado por el H. Congreso de la Unión y se encuentran en suspenso las negociaciones, para mayor seguridad, para lograr el propósito de dar confianza a los inversionistas en esta clase de operaciones y para evitar la posibilidad de que pudiera tacharse de incompleta la garantía del servicio de agua afectada con el empréstito antes mencionado, el Ejecutivo creyó que debería darse como garantía subsidiaria, parte del impuesto predial con el límite señalado en el proyecto de ley.

El rendimiento de aguas en el año pasado fué alrededor de dos millones doscientos mil pesos. Durante el presente año, dicho rendimiento habrá de aumentar a causa de la ampliación de la red de distribución que se ha venido haciendo, como ustedes habrán podido darse cuenta, ya que en zonas completas de la ciudad, como la Colonia de los Doctores y la Obrera se está haciendo una instalación completa del servicio, donde se establecerán dos mil nuevas tomas de agua. La adopción de los medidores traerá como consecuencia el evitar el gran desperdicio de agua que actualmente hay en todas las tomas, y permitirá un mayor control en la distribución, mejor aprovechamiento de la dotación existente de agua y un cobro más equitativo del servicio. La corrección de pérdidas y el aumento de nuevas dotaciones de agua permitirá dar un servicio más extensivo.

Por estas consideraciones podemos concluir que durante el presente año, la recaudación por el impuesto de aguas ascenderá a cerca de dos millones setecientos mil pesos.

Con las obras que van a ejecutarse y que, conforme al programa son las principales la reposición del acueducto, ampliación de la red de distribución y captación de dos mil litros más de agua por segundo, obras que podrán llevarse a cabo en los primeros

meses del año próximo, estaremos colocados en condiciones de aumentar el servicio de agua al doble de la población actualmente servida. Esto nos hace suponer que el ingreso por el servicio de aguas, bastará, a partir de mil novecientos treinta y cinco, para cubrir la amortización e intereses de este empréstito, así como atender a la conservación y administración de dicho servicio. Por lo tanto, no habría la posibilidad de que el impuesto predial pudiera ser afectado al servicio de ese empréstito, a menos que el posible arreglo que el Gobierno Federal hiciera con relación a las deudas exteriores pueda dejar a cargo del Departamento alguna obligación para la redención del empréstito de 1889.

La anterior exposición creo que será suficiente para comprobar la importancia de las obras por lo que respecta a los servicios que trata de fomentarse; pero hay, además, una consideración importante: la posibilidad de que este empréstito pueda ser empleado para la creación de nuevas fuentes de trabajo, que redundarán en un impulso para la economía general del país, resolviendo también el problema de la desocupación. El éxito de la contratación de este empréstito será un precedente para la ejecución de obras en otros lugares de la República.

Todas estas consideraciones han hecho al señor Presidente de la República apoyar la iniciativa que está sometida ahora a Vuestas Señorías, y sólo me resta pedir a ustedes su apoyo a esta iniciativa y también el ofrecerles cualquier informe adicional, si lo estiman ustedes necesario.

Nos hemos permitido solicitar la dispensa de trámites de esta H. Cámara, en atención también a que deseáramos aprovechar el resto del presente año en la preparación de la organización del servicio de aguas y la formulación de las convocatorias y de los planos necesarios para la realización de las obras, aprovechando así el tiempo en que cesan las lluvias, procediendo, desde luego, al estudio en detalle de los contratos correspondientes que habrán de celebrarse con el fideicomiso y para el financiamiento general del empréstito.

Confío, Señores Senadores, en que la información que acabo de dar a ustedes, les será suficiente para ilustrar su criterio, y ahora sólo me resta darles las gracias por la atención que se han servido dispensarme y quedo a las órdenes de ustedes para proporcionarles algunos otros informes, si así lo desearan.

**EL C. SECRETARIO CAMPERO.**—Está a discusión en lo particular este Proyecto de Ley.

**ARTICULO 1o.**—Se autoriza al C. Presidente de la República para que, por conducto del Departamento del Distrito Federal,

contrate un empréstito interior hasta por la cantidad de veinticinco millones de pesos.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 2o.**—El empréstito de referencia se contratará emitiendo bonos al tipo neto no inferior de 97% (noventa y siete por ciento) y en una o varias series. Dichos bonos serán pagaderos mediante amortizaciones o sorteos, en un plazo que no excederá de 15 años y con un interés no mayor de 1.75% al trimestre.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 3o.**—Se faculta asimismo al C. Presidente de la República para que, por conducto del Departamento del Distrito Federal, pacte en el contrato que al efecto se celebre, las fechas de emisión de los bonos, la periodicidad de los sorteos o de las amortizaciones, así como el pago de los intereses y las demás estipulaciones necesarias a la realización del empréstito y a la debida constitución de sus garantías.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 4o.**—El producto del empréstito se aplicará en el Distrito Federal precisamente a la ejecución de las obras que comprende el siguiente programa:

**I.—OBRAS DEL SERVICIO DE AGUAS.**

a).—Reconstrucción del Acueducto de Xochimilco en el tramo Candelaria-Condesa.

b).—Construcción de la planta de bombeo, con capacidad para los actuales y nuevos volúmenes captados, así como de las obras secundarias indispensables del sistema modificado.

c).—Tendido de las líneas necesarias para mejorar el servicio de las regiones Sur y Oriente de la ciudad.

d).—Exploración y captación en su caso, de nuevas fuentes de aprovisionamiento al Sur u otros rumbos de la ciudad y construcción de las tuberías complementarias a las líneas principales de distribución.

e).—Aprovisionamiento de aguas potables procedentes de la zona Noroeste del Valle (Madín) y almacenamiento y distribución de las mismas.

f).—Cumplimiento de compromisos contraídos con anterioridad en las obras de aguas en ejecución y amortización de dichos adeudos, hasta por cinco millones de pesos.

**II.—OBRAS DE SANEAMIENTO Y DRENAJE.**

a).—Colectores nueve, diez, once, doce y catorce y redes de atarjeas inmediatamente indispensables dentro de las zonas que sirven dichos colectores.

b).—Rectificación y terminación de las redes de atarjeas de los colectores seis y ocho, para servir las zonas de dichos colectores.

c).—Prolongación del Gran Colector del Sur hasta el Río de la Piedad, y construcción de la planta de bombeo necesaria para llevar los excedentes pluviales del Gran Canal al lago de Texcoco por el cauce del Río de la Piedad.

d).—Red de atarjeas de la población de Coyoacán, colector correspondiente y continuación necesaria de la prolongación al Sur del Gran Canal, que permita recibir los gastos del colector.

e).—Obras de regularización de aguas broncas de la Barranquilla, zona de Tacubaya.

f).—Estudio y ejecución en su caso de las obras necesarias para el lavado de atarjeas.

### III.—PAVIMENTOS.

Reparación, reposición y reconstrucción de pavimentos en las vías afectadas por obras de aguas y saneamiento.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

ARTICULO 50.—Las obras o construcciones comprendidas en el programa antea detallado, se harán por subasta, en los términos del artículo 134 constitucional.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

ARTICULO 60.—Se autoriza al C. Presidente de la República para que, por conducto del Departamento del Distrito Federal y en garantía del pago puntual del servicio de amortizaciones y réditos del empréstito a que esta Ley se refiere, así como de las cantidades que en cualquier forma se considere conveniente reservar para el mejor éxito de la emisión y para mayor seguridad del pago de los bonos o cupones, otorgue las siguientes garantías:

a).—Entregue en fideicomiso en favor de los tenedores de bonos y por todo el tiempo que tarde la amortización total del empréstito, el servicio de aguas potables del Distrito Federal, con reserva de los derechos que legalmente tengan adquiridos los tenedores de los bonos de la Deuda Pública Exterior y de los que adquieran en virtud de los convenios que el Gobierno Federal celebre con relación a esta misma deuda, u otorgue mandato irrevocable en favor del representante común de los tenedores de bonos para el cobro de las cuotas y percepción de los ingresos.

b).—Afecte, como garantía subsidiaria, la parte del impuesto predial que baste para el servicio de amortización, réditos y demás cantidades que se mencionan en este artículo.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

ARTICULO 70.—Para los efectos del artículo anterior se consideran los servicios de aguas potables y saneamiento del Distrito Federal como una unidad, con sus terrenos, plantas, instalaciones, acueductos, tanques, cañerías, bombas y equipo y cuanto constituya la inversión de capital fijo o móvil de los mencionados servicios, así como los ingresos totales que se recauden por la prestación del servicio de agua.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

ARTICULO 80.—Mientras el empréstito no sea amortizado, las cuotas actualmente vigentes para el cobro del servicio de aguas potables, sólo podrán ser modificadas con el consentimiento del representante común de los tenedores de bonos. Satisfecho dicho requisito, la modificación de las citadas cuotas, la tasa de recargos, los términos de pago y demás modalidades del servicio y su administración, se hará por decreto que expida el C. Presidente de la República, a propuesta del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

ARTICULO 90.—Los gastos de administración y conservación del servicio de aguas y saneamiento, serán cubiertos por el Presupuesto del Departamento del Distrito Federal.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

ARTICULO 10.—Deberá establecerse en el contrato respectivo que la institución fiduciaria que se designe deberá entregar al Departamento del Distrito Federal, los ingresos relativos al servicio de aguas potables que excedan de las sumas que, conforme al mismo contrato, deban ser aplicadas al servicio del empréstito o en cualquier otra forma reservadas para el mejor éxito de la emisión y para mayor seguridad del pago de los bonos o cupones.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

ARTICULO 11.—La recaudación del derecho por concepto del servicio de aguas potables en el Distrito Federal, estará a cargo directamente de la institución fiduciaria designada al efecto, allevarse a cabo la emisión de los bonos a que esta Ley se refiere, y se efectuará con la vigilancia del Departamento del Distrito Federal, en los términos de esta misma Ley y del acta constitutiva del fideicomiso.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 12.**—Las cuotas por el servicio de aguas potables que no hubieren sido cubiertas a la institución fiduciaria a que se refiere el artículo anterior, dentro de los plazos que las disposiciones legales aplicables determinen, serán cobradas directamente por la Tesorería del Distrito Federal aplicando los procedimientos de la facultad económica coactiva en los términos de la Ley de Hacienda vigente.

Mensualmente la propia Tesorería entregará a la mencionada institución fiduciaria, el importe de las cuotas que hubiere cobrado en uso de las facultades que se señalan en el párrafo anterior.

La falta de pago puntual de las cuotas del servicio de aguas, autoriza al C. Jefe del Departamento para ordenar el corte o suspensión de dicho servicio, en los plazos que fijen las disposiciones a que el artículo 8o. se refiere, comunicando su determinación al Departamento de Salubridad para que éste declare inhabitable la propiedad cuyo servicio de aguas haya sido suspendido, y a su vez lo comunique al interesado, aplicando, en caso de rebeldía o desobediencia, las sanciones del Código Sanitario.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 13.**—El servicio de aguas potables y saneamiento, tanto en su parte técnica como en su parte administrativa, estará a cargo de una dirección que se denominará "Dirección de Aguas y Saneamiento del Distrito Federal". Dicha Dirección dependerá directamente del Jefe del Departamento del Distrito Federal y funcionará independientemente de cualquier otro organismo del mismo Departamento por lo que a estos servicios se refiere.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 14.**—El personal de la Dirección de Aguas y Saneamiento será el que fije el Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito y su designación se hará por el Jefe del propio Departamento.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 15.**—Son facultades y atribuciones de la Dirección de Aguas y Saneamiento:

I.—La ejecución de toda clase de obras relacionadas con los servicios de aguas y saneamiento.

II.—Tener a su cargo la administración y conservación de los bienes que, conforme al artículo 7o. de esta Ley, constituyan el ser-

vicio de aguas potables y saneamiento, excepción hecha de las lecturas y de la percepción de los ingresos que se recauden por la prestación de dicho servicio.

III.—Llevar su contabilidad especial, traspasando los resultados de la misma a la contabilidad general del Departamento del Distrito Federal.

IV.—La organización del servicio de aguas potables y saneamiento, comprendiendo la instalación de medidores y, en general, todos aquellos actos que se relacionen con el propio servicio.

V.—Las demás que los sean señaladas en el Reglamento del Servicio, el cual será expedido por el Jefe del Departamento del Distrito, a propuesta y con aprobación de la Junta a que se refiere el artículo siguiente.

Las anteriores facultades quedan supeditadas, en los términos del reglamento respectivo, al acuerdo previo de la Junta de Aguas y Saneamiento, en cuanto dichas facultades tengan relación con la inversión del fondo del empréstito y entretanto éste no haya sido totalmente cubierto.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 16.**—En los términos que indicará el Reglamento, se formará una Junta de Aguas y Saneamiento con tres miembros, compuesta por el Director de Aguas y Saneamiento que fungirá como Presidente de la misma, y por dos personas más designadas, una por el representante común de los tenedores de los bonos y otra por la institución fiduciaria.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 17.**—Será necesario el acuerdo expreso del Jefe del Departamento del Distrito Federal y de la Junta a que se refiere el artículo anterior, para que la Dirección de Aguas y Saneamiento realice cualquiera obra que se ejecute con fondos del empréstito.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 18.**—Al establecerse la Dirección de Aguas y Saneamiento, se procederá a levantar un inventario de todos los bienes, muebles e inmuebles, que conforme a las disposiciones de esta Ley, constituyan la unidad patrimonial de la Dirección, al cual se irán agregando los demás bienes y derechos de cualquier clase que en lo futuro adquiera la misma Dirección.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

## TRANSITORIOS:

**ARTICULO 1o.**—Los adeudos que hubiere pendientes de pago, en relación con el servicio de aguas potables, hasta el momento en que la recaudación de las cuotas correspondiente efectuarse por la institución fiduciaria a que se refiere la presente Ley, serán cobrados y percibidos por el Departamento del Distrito Federal, por conducto de la Tesorería del mismo Distrito, en los términos de las leyes y disposiciones vigentes con anterioridad a este mismo ordenamiento.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 2o.**—Se faculta al C. Presidente de la República para que, a propuesta del Departamento del Distrito Federal, introduzca en el Presupuesto de Egresos del mismo Departamento, vigente para el ejercicio fiscal en curso, las reformas que sean necesarias para la creación de la Dirección y Junta de Aguas y Saneamiento a que se refiere esta Ley, así como para determinar los gastos que demande el sostenimiento de los mismos servicios.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

**ARTICULO 3o.**—Se derogan las leyes y demás disposiciones que se opongan a la observancia de la presente.

Está a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

Se procede a recoger la votación.—Por la afirmativa.

**EL C. SECRETARIO PINEDA.**—Por la negativa.

(Se recogió la votación).

**EL C. SECRETARIO CAMPERO.**—Votaron por la afirmativa los CC. Senadores siguientes:

Aguayo José D., Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Bátiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Cal y Mayor Benigno, Campero José, Caparroso Alcides, Cárdenas Dámaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Conde Perera José D., Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Garrido Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Guerrero Silvestre, Gutiérrez Antonio, Hernández Lamberto, Huerta Moisés, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Mendoza Ignacio, Montes Severiano, Montes de Oca David, Ortiz Rubén, Osuna Carlos F., Pérez Treviño Manuel, Pineda J. Guadalupe, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel, Valdez Ramírez Antonio, Vázquez Genaro V.

Aprobado por unanimidad de votos, pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

C. Presidente de la II. Cámara de Senadores.—Presente.

Encontrándome disfrutando una licencia de quince días que me concedió la H. Comisión Permanente para estar separado del Gobierno de Nayarit, la cual fenece el 14 de los corrientes y siéndome indispensable permanecer en esta Capital por quince días más para terminar el tratamiento médico a que me he sujetado para atención de las enfermedades que me aquejan, me permito solicitar de esa H. Cámara, me sea otorgada prórroga de la licencia por el tiempo mencionado; continuando encargado del despacho por ese período en el nominado Gobierno, el Lic. Luis Garibi Harper, Secretario General del mismo.—Protesto a usted mi reconocimiento y mi respeto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México. D. F., 9 de septiembre de 1933.—El Gobernador Prov. del Estado de Nayarit, Gral. J. Espinosa (rúbrica).

**Concedida la licencia.—M. Garrido Lacroix, S. S.**

**EL C. CAMPERO.**—Una comisión de la H. Cámara de Diputados manda avisar que está para terminar la sesión con las reformas a la Ley del Trabajo y que, por recomendación muy especial del C. Presidente de la República, se suplica a la Cámara de Senadores tenga la bondad de esperar el proyecto que no tardará en llegar. Mientras va a seguir desahogándose la Cartera.

(Voces: que se cite para mañana.—No, que se cite para en la tarde de hoy.—Que se suspenda la sesión solamente).

**EL C. PRESIDENTE.**—Se suspende la sesión y se cita para las 17 horas de hoy.

Se suspendió la sesión a las 13 horas.

**EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX.**—A las 17 horas: Se procede a pasar lista de asistencia. (Pasó lista.) Se encuentran presentes los siguientes CC. Senadores: José D. Aguayo, Miguel Andreu Almanza, Francisco Arlanzón, Manuel Almanza, Juan de Dios Bátiz, Pedro Belaunzarán, Desiderio Borja, Benigno Cal y Mayor, José Campero, Alcides Caparroso, Dámaso Cárdenas, Juan B. Castelazo, José D. Conde Perera, Gustavo R. Cristo, J. Jesús Delgado, Alberto R. Domínguez, Luis Esther Estrada, Manuel Garrido Lacroix, J. Ignacio García, Marte R. Gómez, Antonio Gutiérrez, Lamberto Hernández, Moisés Huerta, Javier Illescas, Wenceslao Labra, Rodolfo T. Loaiza, Federico Medrano V., Severiano Montes, David Montes de Oca, Rubén Ortiz, Carlos

F. Osuna, Manuel Pérez Treviño, Miguel Ramos, Ramón Ramos, Abel S. Rodríguez, Pablo Emilio Sotelo Regil, Gustavo L. Talamantes, Manuel Tárrega, Antonio Valadez Ramírez y Genaro V. Vásquez. Total: 40 CC. Senadores. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.—Se reanuda la sesión  
EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX.—Se va a dar cuenta con los siguientes documentos:

México, D. F., 6 de septiembre de 1933.—CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.—Presentes.

Se enteró esta Cámara de Diputados del atento oficio de ustedes número 314, girado con fecha 30 de agosto último por la Sección Primera, en el que dan a conocer los nombres de las personas que resultaron electas para integrar la Mesa Directiva de esa H. Cámara de Senadores, que comenzó a funcionar el 1o. de los corrientes.—Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Andrés H. Peralta, D. S.  
Dionisio García Leal, D. S.

**A sus antecedentes.—M. Garrido Lacroix, S. S.**

A los CC. Senadores Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.—Ref. Of. Núm. 315 de fecha 30 del pasado. Sec. Primera.

Ha quedado debidamente enterada esta Secretaría por el contenido del atento oficio de ustedes, citado en antecedentes, de que esa H. Cámara eligió la Mesa Directiva que funcionará durante el presente mes; habiéndose tomado nota de los nombres de las personas que la integran.

Reitero a ustedes mi atenta consideración. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 2 de septiembre de 1933.—El Secretario. Eduardo Vasconcelos.

**A sus antecedentes.—M. Garrido Lacroix, S. S.**

CC. Senadores Secretarios del H. Congreso de la Unión.—México, D. F.

#### CIRCULAR NUM. 45

La XXXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, clausura hoy, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres, su TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES a que fué convocada por su H. Diputación Permanente y a solicitud del Ejecutivo del Estado.—Al tener el honor de comunicarlo para su conocimiento y fines, renovamos las expresiones de nuestra atenta y distinguida

consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, a 5 de septiembre de 1933.—Diputado Secretario, Prof. Luis de la Fuente.—Diputado Secretario, Antonio Ramírez.

De enterado.—**M. Garrido Lacroix, S. S.**

#### CIRCULAR NUM. 17

Al C. Presidente de la H. Cámara de Senadores.—México, D. F.

Tenemos el honor de comunicar a usted(s) que hoy, la XXXIV Legislatura Constitucional del Estado, abrió su primer período extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente, habiendo quedado designada su Mesa Directiva, en la siguiente forma: Presidente: Dip. Fausto Ruiz C.—Vicepresidente: Dip. Celso Selvas. Primer Secretario: Dip. Moisés Enríquez. Segundo Secretario: Dip. Raúl León. Pro-Secretario: Dip. Virgilio Velázquez.—En virtud de haberse resuelto el asunto que lo motivó consistente en el desafuero de los ciudadanos Diputados Gonzalo Escandón R. y Manuel Rosas A., por delitos oficiales: habiéndose clausurado con esta propia fecha dicho período con las formalidades de estilo.

Reiteramos a usted(es) nuestra atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de agosto de 1933.—Dip. Secretario, Moisés Enríquez. (Rúbrica).—Dip. Secretario, Raúl León. (Rúbrica.)

De enterado.—**M. Garrido Lacroix, S. S.**

#### TELEGRAMA

GUADAJAJARA, Jal., septiembre 7 de 1933.—Presidente de la H. Cámara de Senadores.—México, D. F.

Sección Segunda número 142. Hónrome comunicarle hoy hicome cargo nuevamente Poder Ejecutivo Estado. Atte. Gob. Estado, Lic. Sebastián Allende.

De enterado.—**M. Garrido Lacroix, S. S.**

CC. Secretarios del H. Congreso de la Unión.—Cámara de Senadores.—México, D. F.

Para su conocimiento y efectos correspondientes, comunico a usted(es) que con esta fecha, previas las formalidades de estilo, se hizo cargo del Despacho de la Tesorería General del Estado, por ministerio de la ley, el C. Francisco I. Ramírez, en su carácter de Jefe de la Sección de Contaduría de la propia Oficina y en virtud de la licencia concedida al titular de la misma Tesorería, C. Dip. Cristóbal Bon Bustamante.—Al suplicar a usted(es) se sirva(n) tomar nota de la firma del expresado señor Ramf-

rez que consta al calce de la presente, le(s) reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Culiacán, Sin., 19 de septiembre de 1933.—El Gobernador Constitucional Int. del Estado.—Dip. Melesio S. Angulo.

De enterado y se toma nota de la firma.—**M. Garrido Lacroix, S. S.**

Durango, Dgo., a 10. de septiembre de 1933.—Al C. Presidente de la H. Cámara de Senadores.—México, D. F.

Tengo el honor de comunicar a usted que hoy, el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado verificó elecciones para Presidente y Vice-Presidente de este Alto Cuerpo, quienes deberán fungir hasta el último de diciembre del corriente año, habiendo resultado electo para el primero de dichos cargos, el suscrito y para el segundo el C. Lic. José María Mijares.

Lo que me permito manifestar a usted para su conocimiento, protestándole las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Presidente del Tribunal. Lic. Francisco Solórzano Béjar.

De enterado.—**M. Garrido Lacroix, S. S.**

El Bloque "Emilio Portes Gil". Pro-Cárdenas, de Aldama, Tamaulipas, protesta contra el Gobierno Local porque concedió permiso para la explotación del juego de ... en el Estado.

Recibo.—**M. Garrido Lacroix, S. S.**

La señorita Hortensia Gaxiola suplica le sea aumentada la pensión de dos pesos diarios de que disfruta, con la igual cantidad que ha dejado de percibir su hermano Angel por haber llegado a la mayor edad.

A la Comisión de Guerra en turno.—**R. T. Loaiza, S. S.**

El C. José Raúl Pedroza propone se hagan algunas reformas a la Constitución General de la República a fin de que el funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia sea más eficiente.

A la Comisión de Peticiones.—**R. T. Loaiza, S. S.**

Copia de un memorial que dirigió al C. Presidente de la República el C. Jesús Flores González, ex-Presidente Municipal de Arteaga, Coah., protestando enérgicamente en contra del Gobernador del Estado por haber ordenado su destitución.

Recibo.—**R. T. Loaiza, S. S.**

La Unión de Marineros y Alijadores de Ensenada, B. C., se queja de que la Secretaría de Comunicaciones impide trabajar a sus miembros en la carretera a Tijuana.

Recibo y transcribese al Ejecutivo.—**R. T. Loaiza, S. S.**

México, D. F., 12 de septiembre 1933.—Señores Senadores. Secretarios de la H. Cámara de Senadores, Senado de la República.—Ciudad.

Por digno conducto ustedes solicito atentamente Honorable Cámara una licencia de un mes con goce dietas para estar separado del ejercicio de mis funciones por encontrarme enfermo.—Afectuosamente. — Senador Alfredo Guillén

Puesta a discusión esta solicitud, sin ella, fué concedida la licencia.—**R. T. Loaiza, S. S.**

La señora Ana Vásquez viuda de Ochoa, solicita pensión por los servicios que prestó a la Patria su extinto esposo el C. Ricardo O. Díaz.

Recibo y a la Comisión de Guerra en turno.—**R. T. Loaiza, S. S.**

EL C. PRESIDENTE. — Estando a las puertas del salón, una Comisión de la H. Cámara de Diputados, se designa para recibirla e introducirla a este recinto a los señores Ramón Ramos, Franciaco Arlanzón, Luis E. Estrada y Secretario Loaiza.

(La Comisión fué introducida).

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Diputado Manjarrez, Presidente de la Comisión de la Cámara Colegisladora.

EL C. PRESIDENTE DE LA COMISION.—Ciudadanos Senadores: Somos portadores, de parte de la H. Cámara de Diputados, de dos proyectos de ley, por medio de los cuales se tiende a reformar la fracción 9a. del artículo 123 de la Constitución General de la República y se introducen otras reformas a la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de hacer posible que se fije, a la mayor brevedad posible, el salario mínimo para los trabajadores de toda la República.

Todos vosotros sabéis, señores Senadores, que en este punto está vinculado el interés de la Nación. La campaña que ha emprendido el C. Presidente de la República para elevar el nivel de vida del pueblo mexicano, es uno de los hechos de mayor trascendencia que se registra en nuestra Historia.

La Cámara de Diputados a la iniciativa de modificaciones presentada por el Ejecutivo Federal, tuvo que agregar una reforma a la Constitución General de la República, en virtud de que, conforme al proyecto del Ejecutivo, se atribuye a las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje la facultad de fijar los salarios mínimos, cuando no funcione la Comisión especial a que se refiere la fracción novena de la Constitución Federal de la República.

De otra suerte parecería como inconstitucional la reforma de la Ley del Trabajo y sería motivo de amparo, que harían nu-

gatorios los beneficios de la reforma presentada.

Dada la urgencia que existe de que cuanto antes se establezcan las normas por medio de las cuales se fije el salario mínimo, que eleve en este mismo año el de todos nuestros trabajadores, la Cámara de Diputados votó este trascendental proyecto de ley, considerándolo de urgencia.

Esperamos que la elevada consideración del Senado juzgue atinado el procedimiento de la Cámara de Diputados y que proceda en la misma forma que ella, como un acto de solidaridad y como un acto de comprensión de las finalidades trascendentales iniciadas por el C. Presidente de la República.

**EL C. PRESIDENTE.**—Honorable Comisión de la Cámara de Diputados: El Senado, por mi conducto, recibe de vuestras manos los dos proyectos a que ha aludido vuestro Presidente y os promete, desde luego, que prestará a estos interesantes asuntos la debida atención, procurando resolverlos cuanto antes, procediendo con el mismo acierto con que lo ha hecho la Cámara de Diputados, a la que haréis presente, al mismo tiempo, un cordial saludo de nuestra parte, con la expresión de nuestro deseo para colaborar con ella en todos los asuntos de interés para nuestro país.

La Comisión se retiró con el ceremonial acostumbrado.

El Secretario Garrido Lacroix: Se sigue dando cuenta con los documentos en cartera

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Secretaría. — Sección Sexta.—Número 324.—A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.—Presentes.

Para los efectos constitucionales y en 4 fojas útiles, tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente que contiene la Minuta del Proyecto de Ley, por el que se reforma la fracción IX del artículo 123 de la Constitución General de la República.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.—México, D. F., a 12 de septiembre de 1933.—Andrés H. Peralta. D. García Leal.—Rúbricas.

Recibo.—E. T. Loaiza, S. S.—Rúbrica.

#### MINUTA PROYECTO DE LEY:

**ARTICULO UNICO.**—Se reforma la fracción IX del artículo 123 de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:

Artículo 123.—.....

**IX.**—La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas

Comisiones, el Salario Mínimo será fijado —por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, respectiva.

Como este Proyecto viene con la súplica de que se le dispensen los trámites, se pregunta a la Asamblea si se le dispensan.

**EL C. SENADOR AGUAYO.**—Pido la palabra.

**EL C. PRESIDENTE.**—Tiene la palabra el C. Senador Aguayo.

**EL C. AGUAYO.**—Señores Senadores: Por lo que acabamos de escuchar parece que se trata, no de un proyecto que remite el Ejecutivo; sino de algo más: de una reforma constitucional. En este orden, yo, siempre me permito llamar la atención de la Asamblea en el sentido de que la dispensa de trámites no estaría del todo indicada. Se concede dispensa de trámites, cuando se hace posible que una Cámara resuelva determinada cuestión que tiene el carácter de urgente. Pero aquí se trata de una reforma constitucional que tiene que ir todavía a las Legislaturas, nosotros no podemos dispensar los trámites. Si lo hiciéramos, eso traería por resultado que se pusiera desde luego en vigor esta reforma. Tal cosa es imposible. Esta es una opinión que con todo respeto presento. Se trata de un punto que debe entenderse como reforma constitucional. Esta tiene por objeto dar facultades a las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje para que puedan fijar el salario mínimo y la participación que en las utilidades de una negociación deben tener los obreros. Yo realmente juzgo esto como un caso aclaratorio de la reforma constitucional, porque nuestro país es país de precedentes jurídicos, en cualquier orden de trámites administrativos y judiciales. Hemos siempre establecido que una resolución establece un precedente y no debemos consentir en que ésta se resuelva aquí de una manera festinada.

Así lo hemos hecho en todos los ramos; en las cuestiones de salarios, en cuestiones agrícolas, en cuestiones económicas, etc.

Respecto al segundo capítulo, también se prestaría a una discusión seria; pero lo importante es esto: ¿Una reforma constitucional la podemos resolver aquí, con dispensa de trámites? Esto lo encuentro un poco difícil, ¿verdad?

**EL C. PRESIDENTE.**—La Mesa se permite hacer una aclaración al señor Senador Aguayo, en el sentido de que solamente se trata de la dispensa de trámites de la Cámara; es decir, de las lecturas. Naturalmente que los trámites constitucionales que siguen después, no se pueden dispensar. Se trata solamente de dispensar los trámites que pudiéramos llamar iniciales.

**EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX:** Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Dispensados.—Está a discusión en lo general. Dice así: "Minuta.



Proyecto de Ley.—Artículo único. Se reforma la fracción IX del artículo 123 de la Constitución General de la República en los siguientes términos:

“Artículo 123.—.....

“IX.—La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas Comisiones, el Salario Mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, respectiva.”

Está a discusión. No habiéndola, se pregunta, en votación nominal, si ha lugar a votar en lo general. Ha lugar. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO LOAIZA: Por la negativa. (Se recogió la votación).

Votaron por la afirmativa los CC. Senadores siguientes: Aguayo José D., Andreu Almazán Miguel, Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Bátiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Borja Desiderio, Cal y Mayor Benigno, Campero José, Caparroso Alcides, Cárdenas Dámaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Garrido Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Gutiérrez Antonio, Hernández Lamberto, Huerta Moisés, Illescas Javier, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Medrano Federico V., Montes Severiano, Montes de Oca David, Ortiz Rubén, Osuna Carlos F., Pérez Treviño Manuel, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel, Valadez Ramírez Antonio, Vázquez Genaro V.

EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX: Declarado con lugar a votar por unanimidad de votos. Está a discusión el Proyecto de Ley, en lo particular. No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación nominal se pregunta si se aprueba. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO LOAIZA: Por la negativa. (Se recogió la votación).

EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX. Votaron por la afirmativa los CC. senadores siguientes: Aguayo José D., Andreu Almazán Miguel, Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Bátiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Borja Desiderio, Cal y Mayor Benigno, Campero José, Caparroso Alcides, Cárdenas Dámaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Garrido Lacroix Manuel, García J.

Ignacio, Gómez Marte R., Gutiérrez Antonio, Hernández Lamberto, Huerta Moisés, Illescas Javier, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Medrano Federico V., Montes Severiano, Montes de Oca David, Ortiz Rubén, Osuna Carlos F., Pérez Treviño Manuel, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel, Valadez Ramírez Antonio, Vázquez Genaro V.

Aprobado por unanimidad de votos. Pasa a las Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.

EL C. AGUAYO: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Aguayo.

EL C. AGUAYO: Quiero hacer un comentario de algo que hemos visto en la Constitución. En nuestro sistema constitucional todavía tenemos Legislativo. Las funciones que desempeñan las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje en el sentido de resolver los conflictos, son casi las de un tribunal, con la diferencia fundamental de que lo hace el amo del país. Tenemos en el fondo Legislativo y Ejecutivo, distantes, separados, como debe ser.

Yo francamente no he querido dejar pasar esta cuestión sin decir lo que encuentro de inconveniente y de fundamental en este punto. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje fallan las cuestiones y en seguida sus tribunales. No son condiciones declarativas, para poder decir: el salario mínimo es éste o es este otro, porque éste tiene otro carácter ajeno al de resolución de las cuestiones y no se pueden sumar los puntos declarativos.

Esto es fundamental. Si un día, en una cuestión, por ejemplo, como la de fijar las utilidades que deben corresponder a los obreros, como parte de las utilidades obtenidas por una negociación, tiene funciones declarativas la Junta y, además de esto, la resolución, yo pregunto: ¿no parece a ustedes que no van muy aparejadas estas cosas?

Los puntos declarativos corresponden siempre a las Legislaturas: éste corresponde al Poder Legislativo.

Si una parte de estos puntos declarativos, un día se sometieran a los tribunales, sería extraño, incompatible, confuso, dentro de nuestro sistema legislativo.

Yo, además de creer que en este caso no se necesita hacer la reforma constitucional, teniendo la facultad dentro de los tribunales para resolver en este particular del salario mínimo, de acuerdo con las cuestiones que se les propongan, creo también que el salario mínimo encaja perfectamente dentro de ese sistema, mediante una sentencia, va que las sentencias, reuniéndolas, a fuerza de ser sentencias, llegan un día a ser leyes, como pasa entre nosotros, porque somos un país de derecho consuetudinario y en las cuestiones de

reforma constitucional, hay en el fondo una suma incompatible, teóricamente, de facultades. Pero ésto ya terminó.

EL C. VALADEZ RAMÍREZ: Pido la palabra para una aclaración.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Valadez Ramírez.

EL C. VALADEZ RAMÍREZ: Mi aclaración consiste en que la reforma constitucional que se presenta en lo que hemos aprobado en este momento, es pertinente, porque los Constituyentes de 17 establecieron unas comisiones especiales de Salario Mínimo para fijar el mínimo de salario que deben percibir los trabajadores en las distintas zonas de la República; mientras que a las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, los mismos Constituyentes les atribuyeron otra función, que es la de conciliar los intereses en pugna entre patronos y obreros y resolver estas cuestiones en arbitraje.

De manera, compañero Aguayo, que este Proyecto tiende a facilitar la fijación del salario mínimo, en los casos en que las Comisiones respectivas no cumplen con la obligación que se les ha impuesto, bien porque esas Comisiones no se establecen, o bien porque aquellas personas a las que se nombró, no cumplen con su deber.

En el caso actual, las Juntas de Conciliación y Arbitraje cumplieron con las obligaciones que antes se fijaban a las Comisiones de Salario Mínimo, y esto no tiene ninguna incompatibilidad, porque las Comisiones de Salario Mínimo se forman por representantes de los patronos y de los obreros, y las Juntas de Conciliación y Arbitraje se forman con representantes de patronos y trabajadores. En consecuencia, lo que viene a hacer esta ley, es facilitar el cumplimiento de un precepto constitucional, o más bien dicho, el pensamiento de los Constituyentes de 1917. Así es que yo considero que la iniciativa tiende a hacer viable la aplicación del salario mínimo en la República.

Yo estoy de acuerdo en que lo que estamos discutiendo nosotros aquí, es de importancia; es un punto de vista noble, necesario y debemos dar todas estas facilidades.

El C. Aguayo: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Aguayo.

EL C. AGUAYO: Conforme en que demos esas facilidades, y precisamente hasta después de haber sido votada esta ley, se le hacen observaciones, como un comentario que desrá a entender que la Cámara siempre ha estudiado este asunto. Resultará todavía otra cosa: que directamente la Cámara de Diputados, después de haber estudiado el proyecto que mandó el Ejecutivo, nos manifeste por medio de su Comisión que ha encontrado necesario reformar la Constitución.

El Ejecutivo no manda las dos leyes al mismo tiempo, y si ellos estimaran que era

necesario reformar la Constitución, nos encontraríamos en una situación difícil. Porque de otra suerte habría necesidad de consentir en que necesitamos de la Constitución, y entonces tendríamos que concederlo, para luego ir a aprobar la Ley. Esta es mi opinión sobre el particular.

Respecto de lo otro, vamos a ver cómo lo resolvemos. Veremos si dispensamos también los trámites.

Yo juzgo que siempre es conveniente que en estas cosas nosotros hagamos algún comentario.

Se trata de conseguir el salario mínimo, cosa necesaria en los momentos que estamos viviendo, cuando se presenta ahorita una situación que el Gobierno necesita controlar en el orden económico principalmente y para que en el orden económico llenemos todo el campo que quiere el Gobierno ocupar ahora, a través de una economía bien dirigida, digamos así; necesitamos ocuparnos de lo que es más exigente, más justo y que se ha retrasado por diversas circunstancias, por determinados intereses. En este orden, el esfuerzo de todos nosotros, es igual y ha llegado la ocasión de que nos vayamos apartando de tantos formulismos. Ya es tiempo, sobre todo, para que nos vayamos desarrollando, aun cuando se le llame con otro nombre inconfundible, porque estamos viviendo de poco tiempo a esta parte, épocas muy diferentes de las del viejo mundo. Nosotros seguiremos adelante, solamente cuidándonos de los que vienen a la espalda, pues precisamente hemos llegado al caso de ser un pueblo forzosamente metido dentro de las formas de la ley, para llegar un día a ser un pueblo de justicia.

Esta es la razón que tengo para en este caso no cargar la mano sobre el punto, esto es, sobre la manera de cómo vamos a aprobar esta reforma.

EL C. SECRETARIO GARRIDO Y A CROIX.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Secretaría.—Sección Cuarta. Núm. 285.—Al C. Oficial Mayor de la H. Cámara de Senadores—Presente.

Para sus efectos constitucionales, tenemos el honor de remitir a usted, el expediente que contiene la minuta del Proyecto de Ley, por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, en la parte que se refiere al salario mínimo, y que fué enviada a esta H. Cámara por el C. Presidente de la República.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, D. F., a 11 de septiembre de 1933.  
—Flavio P. Gasga, D. S. D. García Leal, D. S. Rúbricas.

Recibo. R. T. Loaliza, S. S.—Rúbrica.

#### PROYECTO DE LEY

Se reforma la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:

ARTICULO 349. Fracción V.—Tramitar y decidir lo relativo a fijación del salario mínimo, en los términos del Capítulo IX de este Título.

### CAPITULO IX

#### De las Comisiones Especiales del Salario Mínimo y del Procedimiento para Fijarlo

ARTICULO 414.—El Salario Mínimo será fijado por Comisiones Especiales que se formarán en cada Municipio por un número igual de representantes de los trabajadores y de los patrones, que no podrá ser menos de dos por cada parte y uno de la autoridad municipal, quien fungirá como Presidente. Para los efectos de este artículo las Comisiones Especiales estarán subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de la Entidad Federativa que corresponda.

ARTICULO 415.—La Junta Central de Conciliación y Arbitraje correspondiente convocará el día primero de octubre de los años impares a los patrones y obreros de los Municipios de su jurisdicción, para que designen sus representantes en la Comisión Especial respectiva, la que se reunirá, a más tardar, el día 20 del mismo mes de octubre, y estará obligada a comunicar su instalación a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje. Si alguna de las Comisiones Especiales no está integrada o reunida el día primero de noviembre, la Junta Central de Conciliación y Arbitraje correspondiente hará la designación de los miembros que falten dentro de un plazo de cinco días.

ARTICULO 416.—Instaladas las Comisiones y con sujeción a las instrucciones recibidas de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que corresponda, dentro de un plazo no mayor de treinta días estudiarán la situación económica de la región donde se trate de fijar el tipo de salario mínimo y los diversos géneros de trabajo. Al efecto, recabarán toda clase de datos e informes sobre:

I.—El costo de la vida;

II.—El presupuesto indispensable para satisfacer las necesidades mínimas del trabajador;

III.—Las condiciones económicas de los mercados consumidores, y

IV.—Los demás datos que consideren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

ARTICULO 417.—Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y todas las empresas, negociaciones, industrias, Cámaras de Comercio, mineras, agrícolas, industriales, etc., están obligadas con las limitaciones que establece la legislación común, a manifestar cuantos informes relacionados con la determinación del tipo mínimo del salario soliciten las Comisiones Especiales. Tendrán la misma obligación respecto de las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, en su caso.

ARTICULO 418.—Los patrones y trabajadores dentro del término fijado en el artículo 416, podrán presentar ante las Comisiones sus puntos de vista con la comprobación que les parezca pertinente, y hacer observaciones y sujeciones encaminadas a facilitar el trabajo de las propias comisiones.

ARTICULO 419.—Cumplido el plazo a que se refiere el artículo 416, la Comisión dictará desde luego sus resoluciones fijando el salario mínimo en el Municipio. La resolución deberá enviarse inmediatamente, junto con el expediente respectivo, a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que corresponda, la que procederá de oficio a revisarla en los términos prevenidos en el artículo 426.

Si las Comisiones no dictan resolución dentro del plazo mencionado, la Junta Central de Conciliación y Arbitraje respectiva, previa notificación a las partes, procederá a la fijación del salario mínimo en los Municipios de que se trate, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 416, 417, 418, 420 y 421 en lo conducente.

En todo caso, dictará resolución definitiva que habrá de publicarse en el Periódico Oficial correspondiente, antes del 31 de diciembre.

ARTICULO 420.—Las Comisiones Especiales levantarán actas en las que se anotará substancialmente cuanto se haya tratado en las sesiones celebradas hasta concluir sus trabajos. Con esas actas y con los documentos e informes que se les remitan, formarán un expediente que enviarán a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de la que respectivamente dependan.

ARTICULO 421.—Las resoluciones definitivas que dicten las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje para la fijación del salario mínimo, se redactarán por quintuplicado: un ejemplar quedará en poder de la Junta, otro se remitirá a la autoridad municipal correspondiente; el tercero a la Secretaría de la Economía Nacional, el cuarto al Departamento del Trabajo, y el quinto al Gobernador del Estado o Territorio, o al Jefe del Departamento del Distrito Federal, en su caso.

ARTICULO 422.—Los representantes patronales y obreros deberán:

I.—Ser mexicanos y mayores de edad;

II.—Saber leer y escribir, y

III.—No haber sido condenados por delitos infamantes.

ARTICULO 423.—En cualquier tiempo, a petición de la mayoría de patrones o trabajadores de un municipio y siempre que las condiciones del mismo lo justifiquen, la Comisión Especial podrá modificar el salario mínimo fijado. La mayoría se calculará en los términos del artículo 56.

ARTICULO 424.—En caso de no estar integrada la Comisión Especial, la mayoría solicitante se dirigirá a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que corresponda,

y ésta será la que proceda a la modificación del salario mínimo, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 416, 417, 418 y 420 en lo conducente, y dentro de un plazo no mayor de sesenta días. Para el desempeño de las funciones que en este capítulo se les encomienda, las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, deberán oír a los respectivos Consejos Locales de Economía, y podrán ser asistidos del personal técnico suficiente.

**ARTICULO 425.**—En caso de que las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje no dicten resoluciones dentro de los plazos indicados, los Gobernadores de los Estados y Territorios y el Jefe del Departamento del Distrito Federal, en sus respectivas jurisdicciones, impondrán a sus miembros las sanciones establecidas en el artículo 665 para las Comisiones Especiales, sin perjuicio de que concedan prórrogas a fin de que las mencionadas Juntas dicten su resolución.

**ARTICULO 426.**—Recibido que sea el expediente en la Junta Central, ésta lo notificará así a los representantes de los patrones y obreros afectados y les concederá un plazo de quince días para que aporten a la Junta los datos y alegaciones que les parezcan pertinentes. Concluido este término y teniendo en cuenta lo actuado ante la Comisión del Salario Mínimo, la Junta constituida en tribunal pleno, dictará su resolución definitiva.

**ARTICULO 427.**—El salario mínimo en trabajos que por su naturaleza no puedan ser considerados como prestados en determinados municipios, será el más alto de los fijados por las Comisiones Especiales respectivas en la región en que se desempeñe el trabajo. Salvo en las excepciones señaladas en el artículo 129, no se aplicarán a los domésticos las disposiciones relativas al salario mínimo.

**ARTICULO 428.**—En los trabajos en los que el salario se calcule por unidad de obra, la remuneración que se dé por ésta será tal que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado cuando menos el monto del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su promulgación.

Está a discusión en lo general.

**EL C. RAMON RAMOS:** Pido la palabra.

**EL C. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el C. Senador Ramón Ramos.

**EL C. RAMOS:** Compañeros: Según tengo entendido, la iniciativa de reformas que acaba de ser leída, fué presentada a la consideración de la Cámara de Diputados por el Ejecutivo y no es la reforma constitucional a que se dió lectura y que aprobamos anteriormente.

Esto me hace suponer que el Ejecutivo no creyó necesaria la reforma constitucional

para que fueran aprobadas estas reformas a la Ley Federal del Trabajo; pero ahora nos encontramos en esta situación de orden legal: que nosotros no podemos aprobar la reforma a la Ley Federal del Trabajo, si consentimos y aceptamos en que es necesaria la reforma constitucional; o, en otras palabras: que implícitamente esta reforma consiente en la idea o en el hecho de que ha sido reformada la Constitución en la parte conducente. Yo opino también, como opinaron los señores Diputados, que es necesaria esa modificación constitucional para poder dar cabida a esta reforma a la Ley Federal del Trabajo.

Como ustedes acaban de ser informados, de acuerdo con lo que aprobamos, lo que se reforma es la fracción 9. del artículo 123 de nuestra Constitución. La fracción 9, antes de sufrir la reforma que está en vigor actualmente, decía lo siguiente: "La fijación del tipo del salario mínimo y de la participación en las utilidades, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado."

Por tanto, la Constitución, en su fracción 9, daba facultades a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, para resolver esta clase de asuntos cuando las Juntas Municipales del salario mínimo no lo hicieran, y esta reforma a la Ley Federal del Trabajo, está fundada, exclusivamente, en dicho precepto constitucional.

Ahora, si se quiere, en la reforma que se presenta se puede conceder esta facultad a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, para que, en defecto de las Juntas Municipales del salario mínimo, se avoquen el conocimiento de estos asuntos y ellas sean las que los estudien y fallen.

El procedimiento acostumbrado actualmente, es el de que se establezca la Junta integrada con dos representantes de los patrones; dos representantes de los obreros y uno del Ayuntamiento.

Hemos visto, pues, a través de la actuación de estas Juntas, que en muy pocos Estados o Territorios se fija el salario mínimo de acuerdo con las disposiciones que actualmente se encuentran en vigor; de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Trabajo, y esto, por una parte, es debido a que en muchos Municipios, en nuestros Estados, no hay ni siquiera el personal suficiente para constituir una Junta de salario mínimo. Es, pues, indispensable, la reforma constitucional de la fracción novena del artículo 123, y nosotros no podemos aprobar (este es mi criterio), esas reformas, mientras no tengamos el acuerdo correspondiente y sancionada ya la reforma constitucional.

Aprobada la reforma constitucional correspondiente, está aprobada también, casi implícitamente la reforma a la Ley Federal

del Trabajo, porque, como dije antes, en esto se basa casi la modificación que se somete a nuestra consideración. Es decir: con objeto de quitar ese estorbo que presentan actualmente las Juntas Municipales del salario mínimo, porque no se constituyen o porque no le dan a este asunto la importancia debida, las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, siguen impedidas de intervenir en este asunto, siendo así que aquellas Juntas les están Subordinadas, según la fracción IX, no para que autoricen el precepto constitucional ahora en vigor, sino para que ellas sean las que resuelvan. Mi opinión es, pues, en síntesis, que esta iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo, no podríamos nosotros aprobarla, mientras no tengamos la aprobación correspondiente de las Legislaturas locales a la reforma constitucional que acabamos de aprobar. Si por lo mismo, ustedes encuentran atinadas las objeciones que hago, pido que no se dispensen los trámites y que pase a Comisión el Proyecto de reforma a la Ley Federal del Trabajo, esperando hasta que tengamos la aprobación de las Legislaturas a la reforma constitucional correspondiente.

**EL C. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el C. Aguayo.

**EL C. AGUAYO:** Realmente para cohesitar estas cosas y atendidas las razones que dí antes sobre el asunto, es necesario que haya organizaciones para que lo fijen y no se encuentren con tropiezos para hacer efectivo el propósito que se persigue.

El punto de promulgación de la ley del salario mínimo designado en la proposición del Ejecutivo, dice que será obligatoria esta reforma desde la fecha de su promulgación.

Creo que quedará salvado el inconveniente constitucional, en tanto que el Ejecutivo haga la promulgación de esta Ley de acuerdo con lo que él propone, una vez que haya recabado el voto de las Legislaturas.

Este punto, ¿verdad?, puede ser como único comentario que hiciéramos nosotros en un dictamen determinado. Decir: este proyecto resultaría incompatible si no se hiciera antes la reforma constitucional, y en el cuerpo del mismo dictamen que se expusieran estas razones. Esto para darle cabida, para solucionar esta dificultad, porque dice: "Será obligatoria desde su promulgación". Si no se promulga sino hasta después de la reforma queda ya el requisito de forma.

**EL C. PEREZ TREVIÑO:** Pido la palabra.

**EL C. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el C. Pérez Treviño.

**EL C. PEREZ TREVIÑO:** Yo creo que este asunto reviste suma sencillez y claridad. No creo que se necesiten tener conocimientos especiales de derecho constitucional, porque en ese caso yo no podría hablar sobre

esta materia, ni juzgar sobre la cuestión a debate.

Yo deseo plantear la situación en esta forma: ¿Puede una Cámara discutir y aprobar una ley, que contraríe, que reforma un precepto constitucional?

(Voces: no puede). No puede. Entonces, yo no me explico cómo, en este caso, la Cámara de Diputados aprobó ese Proyecto de Ley.

Habiendo consentido en la necesidad de aprobar y en la necesidad de hacer también la reforma constitucional, necesitamos estudiar con más detenimiento este asunto; debemos esperar, no debemos dar entrada a la discusión, supuesto que ya hemos visto que, en lo general, ese proyecto de ley se opone a uno de los artículos, o cuando menos implica una reforma o una ampliación, a una de los artículos constitucionales.

Debemos esperar a que quede perfectamente consumada la reforma constitucional, para poder entrar a la discusión, en lo general, de este proyecto.

Creo que el asunto es elementalmente sencillo.

**EL C. SECRETARIO GARRIDO L.:** Se pregunta a la Asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido.

**EL C. AGUAYO:** Pido la palabra.

**EL C. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el C. Aguayo.

**EL C. AGUAYO:** Pido se someta a la consideración de la Asamblea la proposición del señor Pérez Treviño.

**EL C. RAMON RAMOS:** Pido la palabra.

**EL C. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el C. Ramos.

**EL C. RAMON RAMOS:** Nosotros hemos recibido este proyecto de reformas a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo, con la recomendación expresa del señor Presidente de la República de que le dispensemos los trámites y lo consideremos de obvia resolución. Yo propondría que le presentáramos el caso al señor Presidente y, si él está de acuerdo en las consideraciones de orden legal que nosotros hacemos, verá que no tenemos el menor deseo de obstruccionar su propósito. En tal caso si él toma en consideración estas objeciones de orden legal, habrá que dejar el asunto y aplazarlo hasta la fecha que hemos indicado.

Entiendo yo que los que tomaron parte en la formación de estos proyectos, deben ser personas capacitadas y pudieran tener también razones de orden legal que nulificaran los argumentos que nosotros estamos exponiendo.

**EL C. SENADOR ABEL S. RODRIGUEZ:** Pido la palabra.

**EL C. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Senador Abel S. Rodríguez.

**EL C. SENADOR RODRIGUEZ:** Unica-

mente para expresar que no puede quedar este asunto sin trámite alguno y, por lo tanto, yo iba a proponer, secundando la proposición de nuestro compañero el señor General Pérez Treviño, que puesto que no puede entrar desde luego a discusión, porque antes se necesita hacer la reforma constitucional, se pasara a Comisión, pues así se tendrá ya la ventaja de que, si el señor Presidente de la República tiene algunos fundamentos, la Comisión podrá dictaminar violentamente y podríamos aprobar esta Ley en el menor tiempo posible.

**EL C. PRESIDENTE:** La Presidencia, debiendo seguir los términos reglamentarios, dicta el trámite de que pase a las Comisiones de Puntos Constitucionales y del Trabajo, para que ellas resuelvan lo que sea necesario.

**EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX:** Se pregunta a la Asamblea si se aprueba el trámite dado por la Mesa.

(Voces: sí, sí, sí.) Aprobado.

**EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX:** Se continúa dando cuenta con los siguientes documentos:

De la Gran Comisión del Senado, informando a la H. Asamblea, que en virtud de encontrarse desintegradas varias de las comisiones de esta Cámara, debido a que algunos de los miembros que las componían han sido designados Secretarios para el segundo año de esta Legislatura, propone que el C. Senador Ignacio Mendoza, substituya al C. Senador José Campero en las Comisiones siguientes:

Segunda de Instrucción Pública. Universidad y Bellas Artes. Segunda de Agricultura y Fomento. Corrección de Estilo y Primer Grupo de Insaculados.

El C. Senador Gustavo L. Talamantes, substituya al C. Rodolfo T. Loaliza, en las siguientes: Segunda de Poderes. Segunda de Hacienda. Segunda de Guerra. Tercera Agraria. Primera de Comunicaciones. Primera de Petróleo. Segundo Grupo de Insaculados y Segunda Sección Instructora del Gran Jurado.

El C. Senador José D. Aguayo, substituya al C. Manuel Garrido Lacroix, en las siguientes: Primera de Instrucción Pública. Tercera de Hacienda. Biblioteca y Segunda de Petróleo.

El C. Emiliano Corella, substituya al C. J. Guadalupe Pineda, en las siguientes: Segunda de Relaciones Exteriores. Segunda de Agricultura y Fomento. Segunda de Industria y Comercio. Biblioteca y Tercera de Trabajo y Previsión Social.

El C. David Alberto Cossío, substituya al C. Aarón Sáenz, en las siguientes: Primera de Industria y Comercio. Tercera de Petróleo y Segundo Grupo de Insaculados.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.—México.

D. F., septiembre 8 de 1933.—R. Ramos, M. Garrido L., A. Valadez Ramírez, L. E. Estrada, I. Mendoza, M. Ramos.—Rúbricas.

**Dispensados los trámites a esta proposición fué aprobada en votación económica.—M. Garrido Lacroix, S. S.**

De la Unión Democrática Italiana de esta Capital, comunicando que ha organizado ceremonias ante los monumentos del Libertador Garibaldi y del Benemérito Juárez, para celebrar el aniversario del 20 de septiembre de 1870, e invita atentamente a esta Cámara a participar en esos actos.

**EL C. PRESIDENTE:** Atendiendo a la invitación que nos hace la Unión Democrática Italiana de esta capital, para asistir a las ceremonias que se verificarán ante los monumentos del Libertador Garibaldi y del Benemérito Juárez, se designa a los señores Senadores Talamantes y Arlanzón, para que asistan a dichos actos.

Ciudadanos Senador al H. Congreso de la Unión: Los suscritos, miembros de la Representación Nacional, ante Vuestra Soberanía, con toda atención, venimos a exponer:

Estando próximo el 14 de los corrientes en que el Estado de Chiapas celebrará el CIX aniversario de su federalización a la República Mexicana, como un justo homenaje a la simpatía, adhesión y solidaridad que desde tiempos remotos ha demostrado aquella Provincia a la Nación Mexicana, solicitamos que, con dispensa de todo trámite, se declare Día de Fiesta Nacional la fecha antes mencionada, fundándose en las consideraciones siguientes:

1.—La Provincia de Chiapas, que constituyó primitivamente una entidad jurídica, sujeta a la primera audiencia conforme a la instrucción de 5 de abril de 1528, expedida en Valladolid, España, más tarde, al crearse la Capitanía General de Guatemala, se le incluyó a ella por cédula de 20 de noviembre de 1542, y así la Ley I, Título 20., Libro 50., de la Recopilación de Indias, consideró que el Distrito de la Real Audiencia de Guatemala sujeto al régimen de un Gobernador y Capitán General, con la calidad de Presidente nato de la audiencia, comprendía las provincias de Comayagua, Costa Rica, Chiapas, Nicoya, Sonsonate, Zapotitlán y San Salvador.

2.—Estando México en vísperas de realizar su independencia, los pueblos de la Provincia de Chiapas, movidos por el mismo sentimiento que conmovió el antiguo Imperio Azteca, declararon su emancipación de la Corona de Castilla el 28 de agosto de 1821, cuando el Ejército Trigarante, aún no entraba a esta Capital.

3.—El 3 de septiembre del mismo año, Chiapas consumó su independencia de España y proclamó su libre y espontánea adhe-

sión a México, y así cuando el Ejército insurgente hizo su arribo a la Capital ya la Provincia de Chiapas se cobijaba bajo el estandarte de las Tres Garantías.

4.—El acto solemne de incorporación al Gobierno Mexicano y del juramento de defender su independencia, se consignó en acta que en 8 de septiembre de 1821, se levantó en la Antigua Ciudad Real de Chiapas, hoy San Cristóbal Las Casas, siendo suscrita por el Honorable Ayuntamiento, Intendente, Jefe Político y demás autoridades.

5.—En 28 de octubre de 1821, Chiapas expresó su adhesión a México y su separación de la Capitanía General de Guatemala, designando como Delegado Especial al Diputado Pedro José Solórzano para reiterar una vez más el inquebrantable deseo de Chiapas de ser parte integrante de esta Nación.

6.—No obstante que el Gobierno de México, en 9 de julio de 1823 por conducto de su Ministro de Relaciones se dirigió a la Junta Provincial Gubernativa de Chiapas comunicándole la resolución de este país de dejar en absoluta libertad a aquella Provincia para proclamarse independiente o para unirse a Guatemala, por su atracción a la República Mexicana, decidió anexarse a ella, según resolución tomada en junta plebiscitaria del 14 de septiembre de 1824, en que: la recogida la votación de sus habitantes, se vino en conocimiento que la inmensa mayoría de aquel pueblo espontáneamente deseaba su incorporación a México, formando parte integrante de su Territorio, y por esto la República Mexicana, al promulgar su primera Constitución Federal de 4 de octubre de 1824, en su artículo 5o., consideró ya al Estado de Chiapas como una de sus Entidades Federativas.

7.—Promulgadas las Siete Leyes Constitucionales de 1836, los Estados Mexicanos se convirtieron en Departamentos subordinados al Gobierno General, y Chiapas, a pesar de sus sentimientos federalistas, respetando la integridad del Territorio Nacional, durante todo el tiempo del Centralismo, nombró sus Diputados y Senadores. Igualmente, en los años subsecuentes de la vida de México, cuando el Poder Legislativo estuvo depositado en Asambleas Populares, Chiapas designó sus Representantes. La misma suerte corrió aquella Provincia en todas las etapas porque ha atravesado este país.

8.—Siempre que Guatemala quiso disputar a México los Territorios de Chiapas y Soconusco, aquel Estado demostró su solidaridad a esta República y su inquebrantable deseo de permanecer unido a México, como puede observarse en la protesta formulada por la Junta Provincial de Chiapas, el 7 de octubre de 1824, y por los Poderes del Estado, el 13 de diciembre de 1881.

9.—En 1847, cuando el Gobierno Federal estaba reducido a algunas ciudades, sin ha-

cienda y sin ejército, Chiapas fué siempre leal. Igualmente, en 1865, cuando el Gobierno Nacional fué llevado a El Paso del Norte, extremo opuesto del territorio chiapaneco, quedando, en consecuencia, de hecho abandonado, Chiapas, a sus propios destinos, y no obstante que la ocasión podía ser propicia para separarse, en su seno jamás germinó opinión alguna contraria a la adhesión a México; sino que los chiapanecos, al mando del General liberal Angel Albino Corzo, combatieron las huestes reaccionarias e imperialistas del Padre Chanona y de Ortega, llegándolas a vencer por completo.

10.—Durante toda la vida de México, Chiapas se ha ufanado y sentido orgullosa de formar parte integrante de este Territorio, cooperando con todos sus elementos materiales, pecuniarios y espirituales y dando su contingente de sangre en los diversos hechos de armas de México, y así la veremos tomar participio activo en las batallas de Puebla, contra la Invasión Francesa, viniéndose desde aquel lejano Estado los chiapanecos al mando del entonces Coronel Pantaleón Domínguez y después de recorrer más de mil kilómetros a pie, penetrar a Puebla, sitiada por los franceses, y tomar parte decisiva en los combates de 1863, y, por esto, el General González Ortega, al rendir el parte oficial de aquel sitio, en su página 126, consigna los siguientes honrosos conceptos: "Permítame usted, señor Ministro, hacer ante el Supremo Gobierno, aunque parezca inoportuno el lugar, una mención muy especial y altamente honorífica, del tan pobre y lejano Estado de Chiapas, cuanto patriota y amante de la independencia y de las glorias de México. Ese Estado y su digno Gobernador fué de los que más se distinguieron en los servicios prestados al Ejército de Oriente".—Igualmente participó en las guerras de Reforma, defendiendo los principios liberales contra el clericalismo y en la lucha armada de la Gran Revolución Constitucionalista, inmoló en aras de la libertad y de su vida institucional muchos de sus hombres Políticos Insignes, como el Senador don Belisario Domínguez y militares destacados que estuvieron en las filas del Constitucionalismo.

(11).—En 1923, al estallar la rebelión de la Huertista, Chiapas fué leal al Gobierno del Centro y no obstante haber quedado sin comunicación alguna y que las fuerzas federales formadas en gran parte con elementos chiapanecos salieron al Istmo para combatir a los insurrectos, aquel Estado continuó firme en sus convicciones sosteniendo al Gobierno General contribuyendo importante-mente al sostenimiento de las instituciones.

(12).—Innumerables Chiapanecos Ilustres, como los señores licenciado Manuel Larrainzar, y Generales como Joaquín Mignel Gutiérrez, Angel Albino Corzo, Pantaleón Do-

mínguez, Miguel Utrilla y otros han prestado eminentes servicios, a la República Mexicana en el extranjero y dentro de su territorio, bien en difíciles e importantes representaciones diplomáticas, ya con las armas en la mano en defensa de su integridad, de las Leyes de Reforma y de los principios Liberales y Constitucionalistas.

(13).—Desde muchos años atrás la Colonia Chiapaneca en esta Capital, que es una de las más numerosas, se reúne el 14 de septiembre para festejar la anexión de su Estado a México, y justo es que la Nación Mexicana para celebrar y recordar este acto memorable de tanta trascendencia que vino a aumentar su Territorio y a acrecentar sus riquezas naturales y espirituales, rinda un homenaje de gratitud y cariño al rico y lejano Estado que tan espontáneamente unió sus destinos a la República.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo mandado por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución, con toda atención solicitamos de Vuestra Soberanía, se declare Día Nacional el 14 de septiembre de cada año, permitiéndonos someter a Vuestra Ilustrada Consideración, el siguiente proyecto de Decreto:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo Unico.—Se declara día de fiesta nacional el 14 de septiembre de cada año a partir del presente, para conmemorar la federalización de Chiapas a México.

México, a 5 de septiembre de 1933.

Benigno Cal y Mayor.—Genaro V. Vásquez.—J. Ign. García.—Desiderio Borja.—Alcides Caparroso.—J. J. Delgado.—Manuel Almanza.—I. Mendoza.—Rúbricas.

Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites a este Proyecto de Ley.—Dispensados.

En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar en lo general.—Comienza la votación.

Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO GARRIDO LA-CROIX.—Por la negativa.  
(Se recogió la votación).

EL C. SECRETARIO LOAIZA.—Votaron por la afirmativa los CC. Senadores siguientes:

Agusyo José D. Andreu Almazán Miguel, Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Báltiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Borja Desiderio, Cal y Mayor Benigno, Campero José, Caparroso Alcides, Cárdenas Damaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Garrido

Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Gutiérrez Antonio, Hernández Lamberto, Huerta Moisés, Illescas Javier, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Medrano Federico V., Montes Severiano, Montes de Oca David, Osuna Carlos F., Pérez Treviño Manuel, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel, Vsladez Ramírez Antonio, Vásquez Genaro V.

Y por la negativa el Senador Rubén Ortiz.

Está a discusión en lo particular.—En votación económica se pregunta si ha lugar a votar.—Ha lugar.

Se procede a recoger la votación nominal.—Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO GARRIDO LA-CROIX.—Por la negativa.

EL C. SECRETARIO LOAIZA.—Votaron por la afirmativa los CC. Senadores siguientes:

Agusyo José D. Andreu Almazán Miguel, Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Báltiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Borja Desiderio, Cal y Mayor Benigno, Campero José, Caparroso Alcides, Cárdenas Damaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Garrido Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Gutiérrez Antonio, Hernández Lamberto, Huerta Moisés, Illescas Javier, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Medrano Federico V., Montes Severiano, Montes de Oca David, Osuna Carlos F., Pérez Treviño Manuel, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel, Valadez Ramírez Antonio, Vásquez Genaro V.

Y por la negativa el Senador Rubén Ortiz.—Pasa a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

EL C. RUBEN ORTIZ.—Pido la palabra para hacer una aclaración.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ortiz.

EL C. ORTIZ.—Aun cuando ya está votado este asunto, solamente me permito hacer uso de la palabra para aclarar en el sentido de que, debido a una mala interpretación, me opuse a esta proposición, ya que la que se ha hecho me merece todo respeto y para Chiapas tengo la estimación que pueda tener para mi propio Estado, como para cualquiera otra Entidad federativa de la República. Simple y sencillamente creía que ya no debíamos aumentar los días de fiesta, sino disminuirlos.

Somos un país que trabaja poco: somos un país en que todo se toma a broma y un país que no esfuerza demasiado. Esta es. Se-



ñores Senadores, la aclaración que he querido hacer.

EL SENADOR BENIGNO CAL Y MAYOR.—Pido la palabra, Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Senador Cal y Mayor.

EL C. SENADOR CAL Y MAYOR.—He pedido la palabra, Señores Senadores, únicamente con el deseo de expresar mi agradecimiento infinito, como hijo del Estado de Chiapas, a todos los compañeros, por haber aprobado con su voto, que se declare día nacional el 14 de septiembre de cada año, como justa recompensa a los 109 años que el Estado de Chiapas lleva de anexarse a México, durante cuyos 109 años, el mismo Estado ha sido tan mexicano, como cualquiera otra Entidad de la República.

Chiapas ha estado siempre al lado de las instituciones de México. Nunca ha dado un paso atrás y sus hombres siempre, tanto en el campo de la política como en el campo militar, han sabido en todas las ocasiones cumplir con su deber.

Lo que dice el compañero, y lamento que tenga ese criterio, queda resuelto con lo siguiente:

No ha mucho que el C. Presidente de la República acaba de dar un Decreto en el que dice que habrá dos periodos de vacaciones: el de Primavera y el de Otoño. El de Otoño, dice, comenzará el 14 de septiembre y terminará el 23 del mismo. De modo que nadie se perjudica con que se declare día de fiesta nacional el 14 de septiembre, si de todos modos se tiene que vacar, máxime que se trata de izar la bandera y que es un acto de verdadera justicia de todos los verdaderos representantes de la República, porque es el único caso que tiene México de que se le haya anexado un territorio, como el de Chiapas, con plena y absoluta voluntad, porque se hizo bajo todos conceptos, en forma de plebiscito. Fíjense ustedes, señores compañeros, que hoy está en boga el plebiscito para saber la voluntad del pueblo y hace ciento y tantos años el plebiscito se inició en Comitán de Domínguez, con el asunto de la anexión de Chiapas a México y después de tomarse la votación y nombrarse un Congreso en San Cristóbal las Casas, el 14 de septiembre se resolvió, por mayoría absoluta de votos, que Chiapas perteneciera a México. De manera que lo que dice el compañero Ortiz queda explicado y zanjada la dificultad con lo que acaba de decir el señor Presidente. (Aplausos.)

EL C. ORTIZ.—Quiero reconocer que efectivamente estaba yo en una mala apreciación y los conceptos caballerosos y tan bien fundados del compañero, me convencen de tal manera, que me hacen retirar mi voto negativo porque no justifica esa actitud y creo corresponder caballerosamente: ade-

más, como dice, se trata de un acto de verdadero patriotismo y a la vez izar la bandera nacional, así es que no tengo nada que objetar. (Aplausos.)

EL C. CONDE PERERA.—Pido la palabra para hacer una rectificación.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Conde Perera.

EL C. CONDE PERERA.—El Estado de Yucatán está en las mismas condiciones que el de Chiapas y el día 15 de septiembre de 1821 se declaró la independencia absoluta de la Península yucateca como Capitanía General dependiente del Reino español. Así es que no es únicamente la Entidad de Chiapas la que dió ese paso, también Yucatán. No manifiesto esto para pedir un día de fiesta; sino para hacer presente que representando el sentir del pueblo mexicano, me adhiero a la proposición del compañero Cal y Mayor. (Aplausos.)

EL C. SECRETARIO LOAIZA.—Se va a dar cuenta con varios dictámenes de las Comisiones de Guerra:

#### PRIMERA COMISION DE GUERRA

##### H. ASAMBLEA:

Al estudio de la Comisión 1a. de Guerra fué turnado el expediente formado con los documentos y la solicitud de pensión presentada a esta H. Cámara por el ex-Coronel Ricardo Cano.

Cumpliendo con nuestro deber, hemos hecho un examen de los documentos que forman el referido expediente, encontrando: que el C. Cano ingresó a la Revolución en 1910, sin que se precise la fecha en el expediente; el 5 de abril de 1913 ingresó a la Revolución Constitucionalista con el grado de Teniente; fué promovido a Capitán 2o. el 15 de julio de 1914; a capitán 1o., el 1o. de septiembre de 1914; a Mayor el 6 de julio de 1915; a Teniente Coronel el 27 de agosto de 1916; y a Coronel de Infantería el 23 de enero de 1917. Dada la época tan agitada en que actuó el C. Cano, ha asistido a numerosas acciones de guerra en los Estados de Tabasco y Yucatán, principalmente. En el ataque y toma de la plaza de Cárdenas, Tab., recibió una gran herida en la pierna derecha, según certificado médico expedido por los CC. Drs. E. Castellanos Q. y José María Iris, con fecha 22 de octubre de 1920, quedándole inútil dicho miembro.

Opinamos, por lo que hemos expuesto, que es muy justo se conceda la pensión que ha solicitado el C. Cano, por lo que nos honramos en someter a la deliberación y aprobación de esta H. Cámara el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO UNICO. — Por los servicios que ha prestado a la Revolución se concede una pensión de \$5.50 (cinco pesos cin-

cuenta centavos) diarios al ex-Coronel de Infantería C. Ricardo Cano.

Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores.—México, D. F., 11 de septiembre de 1933.

Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites a este asunto.

Dispensados.

Está a discusión en lo general.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta si ha lugar a votar.

Se procede a recoger la votación.

Por la afirmativa.

**EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX.**—Por la negativa.

(Se recogió la votación).

**EL C. SECRETARIO LOAIZA.**—Votaron por la afirmativa, los CC. Senadores siguientes:

Aguayo José D., Andreu Almazán Miguel, Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Báltiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Borja Desiderio, Campero José, Caparroso Alcides, Cárdenas Damaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Conde Perera José D., Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Garrido Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Gutiérrez Antonio, Hernández Lamberto, Huerta Moisés, Illescas Javier, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Mendoza Ignacio, Montes Severiano, Montes de Oca David, Ortiz Rubén, Osuna Carlos F., Pineda J. Guadalupe, Puente Ambrosio, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Sotelo Regil Pablo Emilio, Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel, Valadez Ramírez Antonio.  
(Total 40 CC. Senadores).

Está a discusión en lo particular, no habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar.—Ha lugar.—Se procede a recoger la votación. (Se recogió la votación.)

Por la afirmativa.

**EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX.**—Por la negativa.

**EL C. SECRETARIO LOAIZA.**—Votaron por la afirmativa, los CC. Senadores siguientes:

Aguayo José D., Andreu Almazán Miguel, Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Báltiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Borja Desiderio, Campero José, Caparroso Alcides, Cárdenas Damaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Conde Perera José D., Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Ga-

rrido Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Gutiérrez Antonio, Hernández Lamberto, Huerta Moisés, Illescas Javier, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Mendoza Ignacio, Montes Severiano, Montes de Oca David, Ortiz Rubén, Osuna Carlos F., Pineda J. Guadalupe, Puente Ambrosio, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Sotelo Regil Pablo Emilio, Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel, Valadez Ramírez Antonio.

(Total 40).

Aprobado por unanimidad de votos, pasa a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

Primera Comisión de Guerra.

**H. ASAMBLEA:**

Al estudio de la Comisión Tercera de Guerra, fué turnado el expediente del C. Coronel de Ingenieros Gonzalo Ramírez Morales, que la Secretaría de Guerra y Marina remitió al Senado para la ratificación del grado del mencionado militar.

Hemos estudiado el expediente citado, encontrando en él que, el C. Ramírez Morales comenzó su carrera el 27 de diciembre de 1905, fecha en que ingresó al Colegio Militar; salió de dicho establecimiento, el 6 de diciembre de 1908, con el grado de Teniente de Infantería; obtuvo los ascensos a Teniente, Capitán 2o., Capitán 1o., Mayor, todos del arma de Artillería, el 7 de octubre de 1909, el 27 de mayo de 1912, el 10 de febrero de 1913, y el 26 de marzo de 1914, respectivamente. Ingresó al Ejército Revolucionario con el grado de Mayor, el 11 de noviembre de 1915; fué promovido a Teniente Coronel de Caballería y a Coronel de Ingenieros Constructores, el 28 de abril de 1920 y el 25 de abril de 1924, respectivamente. En atención a estos antecedentes opinamos que debe de ratificarse su grado al C. Gonzalo Ramírez Morales.

Por lo expuesto, sometemos a la deliberación y aprobación de esta H. Cámara el siguiente

**ACUERDO:**

UNICO.—Se ratifica el nombramiento de Coronel de Ingenieros Constructores, que el C. Presidente de la República hizo en favor del C. Gonzalo Ramírez Morales, con fecha 25 de abril de 1924.

Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores.—México, D. F., 11 de septiembre de 1933.

D. Montes de Oca. Rúbrica.—D. Cárdenas. Rúbrica.

Está a discusión.—No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

EL C. AGUAYO.—(Interrumpiendo).—Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Senador Aguayo.

EL C. AGUAYO.—Como hemos estado tratando muchos asuntos económicos, estimo que en estas cuestiones de finanzas debemos suspender nuestro trabajo por este día.

Ya esta mañana aprobamos el empréstito de veinticinco millones de pesos...

EL C. SECRETARIO LOAIZA.—Se trata de nombramientos; no de pensiones.

EL C. AGUAYO.—Me permito manifestar que yo oí pensiones.

EL C. SECRETARIO LOAIZA.

H. ASAMBLEA:

Al estudio de la primera Comisión de Guerra fué turnado el expediente formado con motivo de la ratificación del grado de Coronel de Ingenieros que el C. Presidente de la República confirmó al C. Jorge de la Rocha Macías y que fué enviado por la Secretaría de Guerra y Marina con el indicado fin.

Los que formamos la primera Comisión de Guerra, hemos hecho un estudio del mencionado expediente, encontrando que el C. De la Rocha Macías principió su carrera como Subteniente de Caballería del extinto Ejército Federal, el 10 de marzo de 1914, en cuyas filas permaneció hasta que fué licenciado dicho ejército, ingresando al Ejército Constitucionalista, el 10 de febrero de 1915, siendo promovido a los grados de Capitán 1o. Mayor, Teniente Coronel y Coronel de Ingenieros, el 20 de mayo de 1915, el 15 de enero de 1916, el 1o. de julio de 1918 y el 24 de enero de 1924, respectivamente. Los grados de Teniente Coronel y de Coronel; es oportuno advertir, le fueron conferidos cuando concluyó sus estudios en la Academia de Estado Mayor y en el Colegio Militar, respectivamente, de acuerdo con sus reglamentos. Opinamos por lo expuesto, que es justo sea ratificado el grado del C. De la Rocha Macías, por lo que nos honramos en proponer a la deliberación y aprobación de esta H. Cámara el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Se ratifica el grado de Coronel de Ingenieros Constructores que el C. Presidente de la República confirió al C. Teniente Coronel de Caballería Jorge de la Rocha Macías, con fecha 24 de enero de 1924.

Sala de Comisiones del Senado.—México, D. F., 7 de septiembre de 1933.

D. Cárdenas. Rúbrica.—D. Montes de Oca. Rúbrica.

Está a discusión. No habiéndola, en votación económica, se pregunta si se aprueba.—Aprobado.

H. ASAMBLEA:

Fuó turnado al estudio de la Comisión que suscribe, el extracto de los antecedentes militares del C. Coronel de Caballería Toribio Beltrán Pulido, enviado por la Secretaría de Guerra y Marina, con el fin de que sea ratificado el grado del mencionado militar.

Cumpliendo con su deber la Comisión ha hecho un examen de la documentación remitida por la Secretaría de Guerra y Marina llegando a concluir que debe de ratificarse por el Senado de la República, el grado que nos ocupa, pues el C. Beltrán Pulido principió su carrera con el grado de Capitán 2o., obteniendo los ascensos posteriores hasta el de Coronel por riguroso escalafón, contando hasta la fecha más de 19 años de servicios.

Por lo expuesto, la Comisión se honra proponiendo a esta H. Cámara el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Se ratifica el grado de Coronel de Caballería que el C. Presidente de la República confirió al C. Toribio Beltrán Pulido.

Sala de Comisiones del Senado.—México, D. F., 7 de septiembre de 1933.

D. Montes de Oca. Rúbrica.—D. Cárdenas. Rúbrica.

Está a discusión No habiéndola, en votación económica, se pregunta si se aprueba.—Aprobado.

H. ASAMBLEA:

Al estudio de la suscrita Comisión fué turnado el expediente del C. Coronel de Ingenieros José E. Cacho Oropeza, que la Secretaría de Guerra y Marina remitió para que fuera ratificado por el Senado de la República.

En cumplimiento de su deber, la Comisión ha hecho un estudio minucioso del referido expediente, opinando que es justo sea ratificado por esta H. Cámara el grado ya mencionado, pues el C. Cacho Oropeza comenzó su carrera ingresando al Colegio Militar el 25 de enero de 1892 y, una vez terminados sus estudios, salió del citado establecimiento el 24 de noviembre de 1898, con el grado de Teniente de la Plana Mayor Facultativa de Artillería, reingresando al Ejército con el grado de Coronel de Ingenieros el 12 de octubre de 1920, no habiendo servido en el Ejército de la Usurpación ni militado en contra del Constitucionalismo, contribuyendo a la formación de gran parte de los CC. Jefes y Oficiales del actual Ejército, desempeñando varias comisiones en el extranjero.

Por lo expuesto la Comisión se honra en someter a la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

## ACUERDO:

UNICO.—Se ratifica el nombramiento de Coronel del Cuerpo de Ingenieros Militares que el C. Presidente de la República hizo en favor del C. José E. Cacho Oropeza, con fecha 22 de octubre de 1924.

Sala de Comisiones del Senado.—México, D. F., 7 de septiembre de 1933.

D. Montes de Oca. Rúbrica.—D. Cárdenas. Rúbrica.

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.—Aprobado.

## H. ASAMBLEA:

Al estudio de la Primera Comisión de Guerra fué turnado el expediente del C. Coronel de Ingenieros Alfredo Cárdenas Rodríguez, que remitió al Senado la Secretaría de Guerra y Marina para su ratificación.

Hemos estudiado el citado expediente encontrando que, el C. Cárdenas Rodríguez obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo, en mayo de 1899, ingresando al Ejército Revolucionario con el grado de Capitán 1o., asimilado, el 15 de mayo de 1914; ascendiendo a Capitán 1o. de Caballería, el 5 de agosto de 1914; a mayor, el 26 de diciembre de 1914; a Teniente Coronel, el 7 de marzo de 1915 y, por último, a Coronel de Ingenieros el 29 de septiembre de 1919. Tiene comprobadas 13 acciones de Guerra y ha desempeñado satisfactoriamente varias comisiones. Se deduce de lo anteriormente expuesto, que los servicios que ha prestado el C. Cárdenas Rodríguez, son buenos y que es justo ratificarle el grado que actualmente ostenta.

Por lo que hemos manifestado, nos honramos en someter a la deliberación y aprobación de esta H. Cámara, el siguiente

## ACUERDO:

UNICO.—Se ratifica el nombramiento de Coronel de Ingenieros que el C. Presidente de la República hizo en favor del C. Alfredo Cárdenas Rodríguez, con fecha 29 de septiembre de 1919.

Sala de Comisiones del Senado.—México, D. F., 9 de septiembre de 1933.

D. Montes de Oca. Rúbrica.—D. Cárdenas. Rúbrica.

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se pregunta en votación económica si se aprueba.—Aprobado.

## H. ASAMBLEA:

Fué turnado a la Primera Comisión de Guerra el expediente del C. Coronel de Ingenieros José Teódulo García Estrada, remitido por la Secretaría de Guerra y Marina para que esta H. Cámara ratifique el citado grado.

Hemos estudiado el mencionado expediente encontrando que, el C. García Estrada se afilió a la Revolución el 7 de abril de 1911, siendo licenciado en unión de otros revolucionarios en agosto del citado año, ingresando al Ejército Constitucionalista el 2 de agosto de 1915 con el grado de Subteniente, ascendiendo a Teniente y a Capitán 2o. el 1o. de octubre del mismo año; a Capitán 1o. el 1o. de mayo de 1916; a Mayor, el 1o. de julio de 1918; a Teniente Coronel, el 11 de diciembre de 1923, y a Coronel de Ingenieros por méritos especiales en campaña, el 17 de mayo de 1929. Estudió para Oficial Táctico de Infantería en la Academia de Estado Mayor en los años de 1916 a 1918 y después para Ingeniero Constructor del Ejército Nacional en el Colegio Militar, del año de 1920 al de 1923, deduciéndose de lo anterior que se trata de un veterano de la Revolución y de un militar que no se ha conformado con los conocimientos adquiridos en las filas, sino que los ha empleado dedicando varios años al estudio y adquiriendo honrosos títulos que demuestran sus conocimientos en materias militares, por lo que opinamos que debe de estimularse ratificando su grado.

Por lo anteriormente expuesto, nos honramos en someter a la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

## ACUERDO:

UNICO.—Se ratifica el nombramiento de Coronel de Ingenieros que el C. Presidente Interino de la República, hizo en favor del C. José Teódulo García Estrada, con fecha 17 de mayo de 1929.

Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores.—México, D. F., 9 de septiembre de 1933.

D. Montes de Oca. Rúbrica.—D. Cárdenas. Rúbrica.

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.—Aprobado.

EL C. PRESIDENTE.—La Presidencia hace del conocimiento de la H. Asamblea que ha tenido a bien designar representantes del Senado a la Unión Interparlamentaria que se reunirá en Madrid, a los compañeros General Manuel Pérez Treviño y Antonio Valadez Ramírez. (Aplausos.)

Teniendo en carterá algunos asuntos de sesión secreta y, además, el interés que entraña el Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo, esperando alguna solución al caso que se nos presenta de parte de las Comisiones a quienes se turnó ese expediente, estimo conveniente citar a sesión secreta para mañana a las once horas.

SE LEVANTO LA SESION.